



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	110

SEGUNDA PARTE

**3 de Junio de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Decreto Legislativo número 75 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.4

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Acuerdo de Reapertura de la Oficialía del Registro Civil 03 "Bajío de Bonillas" del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

Permiso de venta de 23 lotes habitacionales de la manzana A 1, que conforma la primera etapa del Fraccionamiento de urbanización progresiva ("La Luz") del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO

Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se desafecta un inmueble de propiedad municipal identificado como área de equipamiento urbano número 1 del fraccionamiento "EL MILAGRO", así como su donación a favor de la Diócesis de Irapuato, A.R.24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público y se otorga en donación un bien inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles Presa de San José, Presa de la Olla y Presa Corralejo (antes calle Presa Santa Lucía), de la Colonia Rivera de la Presa 1 y 2 de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, donde actualmente se encuentra instalada una Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS).26

Asignación de uso de suelo de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Habitacional de Densidad Media (H4), para la División 14 del inmueble ubicado en el resto del predio identificado como fracción de terreno de temporal de segunda que perteneció a la antigua Hacienda de San Juan Bautista de este Municipio, con una superficie de 6,129.96 m2, del Municipio de León, Guanajuato.28

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2022 de Casa de la Cultura del Municipio de Moroleón, Guanajuato.31

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021.....	32
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.	66
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Sistema de Educación, Cultura y Bibliotecas Públicas del Municipio de Tarandacua, Guanajuato.	117
--	-----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 75

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. **Se reforman** la denominación del Título Séptimo para quedar como «Servicios Público y Especial de Transporte y Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica», el epígrafe así como el segundo y tercer párrafo del artículo 121, el artículo 130, el párrafo tercero del artículo 136 recorriéndose el actual párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero y el actual tercero a ser párrafo segundo, los artículos 152, 170, párrafo primero y 178, el primer y segundo párrafos del artículo 251, 265, párrafo tercero; y el artículo 272; **se adicionan** las fracciones II bis, XVI bis y XVI quater al artículo 7 recorriendo en su numeración la actual XVI bis para quedar como XVI ter, la fracción XVIII al artículo 18 bis recorriéndose en su orden de numeración la actual fracción XVIII para quedar como XIX, la fracción II al artículo 20 recorriéndose las actuales II y III para quedar como III y IV, la fracción III al artículo 121, la fracción III al artículo 127, un párrafo cuarto al artículo 136; el Título Séptimo con un Capítulo V-A denominado como «Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica» conformado por los artículos 212 bis, 212 ter y 212 quater, un segundo párrafo al artículo 237, así como los párrafos cuarto y quinto al artículo 251; **y se derogan** la fracción III del artículo 123, el inciso relativo a la modalidad del servicio ejecutivo contenido en la fracción II del artículo 127; los artículos 168, 169, 171, 172, 173 y 210, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. y II. ...

II bis. Código de respuesta rápida: Es un sistema que permite almacenar información en una matriz de puntos, para verificar si el vehículo se encuentra registrado, así como la plataforma a través de la cual presta el servicio;

III. a XVI. ...

XVI bis. Plataforma tecnológica: Son infraestructuras digitales que permiten que dos o más grupos interactúen, por lo tanto, participan como intermediarios a través de la cual se contratan servicios de transporte privado y se proporciona exclusivamente mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet, incluso pueden no requerir una intervención humana, es decir, pueden estar automatizados;

XVI ter. Secretaría: La Secretaría ...

XVI quater. Servicio de transporte privado: Aquel cuyo objeto es trasladar personas y sus cosas en vehículos con una capacidad de cinco personas incluyendo al conductor que previamente se contrata mediante el uso de plataformas tecnológicas, caracterizándose por prestar y ofertar dicho servicio exclusivamente a través de las infraestructuras digitales mencionadas;

XVII. a XXIII...

Atribuciones de la unidad administrativa de transporte

Artículo 18 bis. Son atribuciones...

I. a XVII. ...

XVIII. Llevar el registro y control de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado en el ámbito de su competencia; y

XIX. Las demás...

Facultades de los inspectores de movilidad

Artículo 20. Los inspectores de movilidad tendrán las siguientes facultades:

- I. Inspeccionar, ...
- II. Inspeccionar y vigilar el servicio de transporte privado.
- III. a IV. ...

TÍTULO SÉPTIMO

**SERVICIOS PÚBLICO Y ESPECIAL DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TRANSPORTE
PRIVADO MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

Servicios de transporte

Artículo 121. Para los efectos...

- I. y II. ...
- III. **Servicio de transporte privado:** Aquel cuyo objeto es trasladar personas y sus cosas en vehículos con una capacidad de cinco personas incluyendo al conductor que previamente se contrata mediante el uso de plataformas tecnológicas, caracterizándose por prestar y ofertar dicho servicio exclusivamente a través de las infraestructuras digitales mencionadas.

Por lo que respecta a las fracciones I y II el servicio de transporte de que se trate incluirá el servicio del operador que podrá ser el concesionario, el permisionario o quien se contrate para su operación y queda prohibida la renta de vehículo con operador, o la contratación de operador con vehículo, sin contar con la concesión o permiso correspondiente, así como cualquier otra forma de prestación de servicio que no reúna las características establecidas en la presente Ley.

Tratándose de la fracción III, el conductor podrá ser el propietario o quien este determine para su operación.

Modalidades de servicio...

Artículo 123. El servicio especial...

I. y II. ...

III. Derogada.

IV. a VII.

Queda prohibido a...

Vida útil

Artículo 127. Para efectos de la prestación de los servicios público, especial y de servicio de transporte privado, se considerará que los vehículos cumplen con vida útil de conformidad con la siguiente tabla:

I. Servicio público de...

II. Servicio especial de transporte:

Modalidad de Servicio	Antigüedad del modelo del vehículo	Años de Prórroga
Escolar	Hasta diez años	Hasta cinco
De personal	Hasta diez años	Hasta cinco
Derogada		
Accesorio	Hasta diez años	Hasta cinco

III. Servicio de transporte privado la antigüedad del modelo del vehículo será hasta seis años pudiéndose prorrogar hasta cuatro.

Los vehículos destinados...

Para efectos de...

La prórroga de...

Enlace y fusión...

Artículo 130. Los concesionarios y permisionarios del servicio público y especial de transporte, a excepción de las modalidades de alquiler sin ruta fija «Taxi» y de carga en general, podrán, previa autorización de la autoridad competente y de conformidad con los reglamentos que deriven de esta Ley enrolar, fusionar y combinar sus vehículos con el objeto de optimizar el servicio en beneficio de la población y de los propios concesionarios, sin que ello implique el aumento de los vehículos autorizados.

Identificación de los vehículos

Artículo 136. Los concesionarios y...

El número económico...

Para el control del servicio de transporte privado, la unidad administrativa de transporte expedirá un código de respuesta rápida que permitirá verificar si el vehículo se encuentra registrado, así como la plataforma a través de la cual presta el servicio.

Servicio público de ...

Artículo 152. El servicio público de transporte de alquiler sin ruta fija «Taxi» es aquel que tiene por objeto trasladar personas y sus cosas en vehículos con capacidad de cinco pasajeros incluido el operador, que se puede prestar y ofertar por cualquier medio y se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias ni horarios fijos.

Artículo 168. Derogado.

Artículo 169. Derogado.

Número de permisos

Artículo 170. En el otorgamiento de permisos la unidad administrativa de transporte evitará prácticas monopólicas.

El número de...

Artículo 171. Derogado.

Artículo 172. Derogado.

Artículo 173. Derogado.

Optimización de vehículos

Artículo 178. Los vehículos destinados a la prestación del servicio especial de transporte podrán utilizarse para realizar otros servicios especiales de transporte, mediante la emisión de los permisos correspondientes, de conformidad con lo que establezca el reglamento de la Ley.

Artículo 210. Derogado.

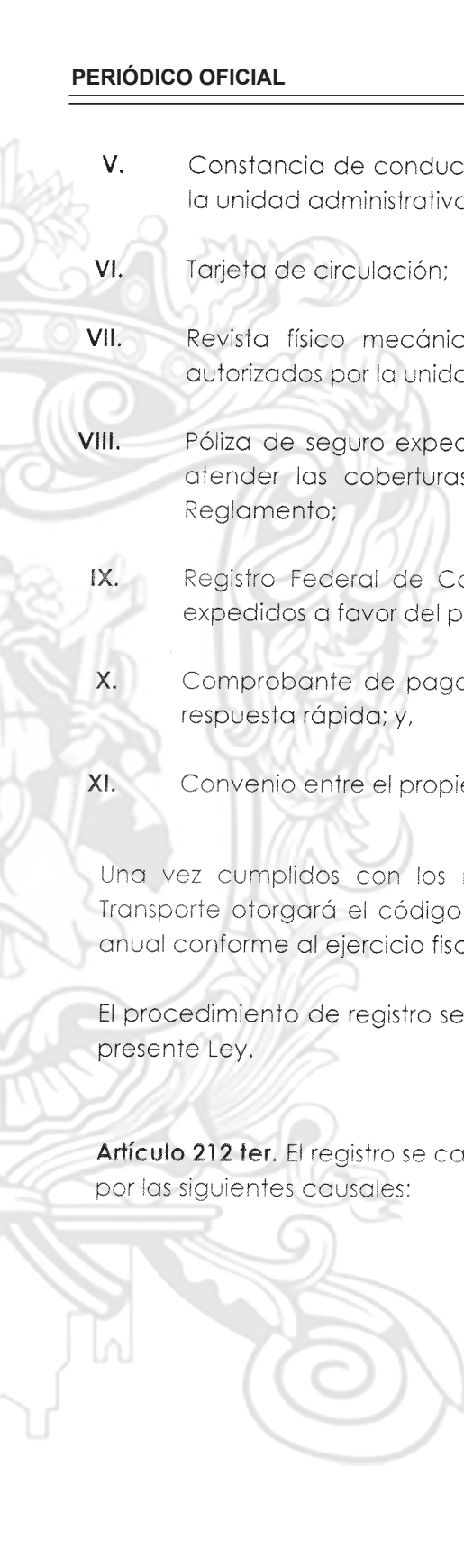
Capítulo V-A

Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica

Registro de vehículos del servicio de transporte privado

Artículo 212 bis. Para el registro de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 70 de la presente ley, los propietarios de los vehículos a registrar o cualquier persona a quien le otorguen carta poder deberán acompañar los documentos siguientes:

- I. Solicitud firmada por el propietario;
- II. Identificación oficial vigente del propietario del vehículo, así como en su caso, de los conductores;
- III. Acreditar la adhesión a la plataforma tecnológica mediante la cual se ofrecerá el servicio de transporte privado;
- IV. Licencia de conducir tipo A o B vigente del conductor;

- 
- V. Constancia de conducción segura, emitida por los centros autorizados por la unidad administrativa de transporte para el conductor;
 - VI. Tarjeta de circulación;
 - VII. Revista físico mecánica aprobada y vigente, emitida por los centros autorizados por la unidad administrativa de transporte;
 - VIII. Póliza de seguro expedida por aseguradoras autorizadas, la cual deberá atender las coberturas que para ello prevé esta Ley y su respectivo Reglamento;
 - IX. Registro Federal de Contribuyentes y Registro Estatal de Contribuyentes expedidos a favor del propietario;
 - X. Comprobante de pago anual del derecho por la emisión del código de respuesta rápida; y,
 - XI. Convenio entre el propietario y los conductores del vehículo.

Una vez cumplidos con los requisitos anteriores, la Unidad Administrativa de Transporte otorgará el código de respuesta rápida, el cual tendrá una vigencia anual conforme al ejercicio fiscal correspondiente.

El procedimiento de registro se realizará de conformidad con el reglamento de la presente Ley.

Artículo 212 ter. El registro se cancelará por la Unidad Administrativa de Transporte, por las siguientes causales:

- I. Acumular tres infracciones por la prestación del servicio en el término de un año por medios diversos a la plataforma; y,
- II. El propietario o conductor utilice el vehículo registrado en hechos que violenten el orden público o estén tipificados como delitos de carácter intencional.

La cancelación de registro sólo podrá ser declarada por la Unidad Administrativa de Transporte, debiendo respetar la garantía de audiencia y debido proceso a la persona afectada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Levantará acta que dé constancia de la existencia de alguna de las causales de cancelación de registro;
- b) Notificación de acta a titular de registro;
- c) Otorgamiento de un plazo no menor a quince días hábiles al titular de registro para que aporte lo que a su derecho convenga.
- d) Abrir audiencia para desahogar pruebas y recibir alegatos.
- e) Emitir resolución en un término no mayor de 10 días hábiles a partir del cierre de período de instrucción.

Obligaciones

Artículo 212 quater. Los propietarios del vehículo del servicio de transporte privado y sus operadores, según corresponda, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Mantener vigentes los requisitos establecidos en el artículo 212 bis;
- II. Portar de manera visible en el vehículo el Código de Respuesta Rápida;

- III. Acreditar el uso de la plataforma registrada al momento de la inspección, verificación y vigilancia del servicio prestado;
- IV. Ofrecer el servicio con la utilización de la plataforma tecnológica;
- V. No utilizar elementos que obstruyan la visibilidad al interior del vehículo; y
- VI. Las demás que les establezca las disposiciones normativas aplicables correspondientes.

En caso de que los prestadores del servicio de transporte privado no cumplan con las obligaciones a su cargo, se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

Prohibiciones

Artículo 237. Los operadores de vehículos de los servicios público y especial de transporte y de transporte privado tendrán prohibido lo siguiente:

- I. a XII. ...

Tratándose del servicio de transporte privado, no le serán aplicables las fracciones VII y VIII del presente artículo.

Margen para multas

Artículo 251. La aplicación de la multa se estará a lo establecido por el reglamento respectivo, el cual la fijará dentro de un margen de una a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo al tipo de falta y su gravedad, las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

La multa aplicable por la prestación del servicio público de transporte, sin contar con la concesión o el permiso correspondiente, será de doscientas a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido en su caso.

Para el caso...

Tratándose del servicio de transporte privado, sin registro se aplicará una multa de trescientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Tratándose del servicio de transporte privado, fuera de plataforma, se aplicará una multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Prestación de servicio...

Artículo 265. Cuando un operador...

En caso de...

La persona que preste el servicio público de transporte en la modalidad de alquiler sin ruta fija «Taxi» sin concesión, quedará imposibilitada permanentemente para obtener una concesión.

Quejas y denuncias

Artículo 272. Las autoridades en materia de transporte facilitarán los medios para la presentación de quejas y denuncias cuando los concesionarios, permisionarios, prestadores de los servicios conexos y prestadores del servicio de transporte privado incumplan con las disposiciones que señala la presente Ley y los reglamentos que deriven de ella, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Plazo para la implementación del sistema de registro

Artículo Segundo. La Dirección General de Transporte de la Secretaría de Gobierno, contará con un término de hasta ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para la implementación del sistema de registro.

Plazo para adecuar el reglamento de la Ley

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado contará con un término de noventa días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para la adecuación del Reglamento de la ley.

Transición del servicio especial de transporte ejecutivo al servicio de transporte privado

Artículo Cuarto. Los permisos del servicio especial de transporte ejecutivo que a la entrada en vigencia del presente Decreto estén vigentes, transitarán al servicio de transporte privado, y tendrán a salvo el pago de los derechos por el período que reste de su vigencia. Para tal efecto, la Dirección General de Transporte emitirá los lineamientos correspondientes.

Asignación de recursos presupuestales

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de dotar de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el cumplimiento del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 21 DE ABRIL DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de abril de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente señala que, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en el artículo 23 fracción I inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, que señala que la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones: I.- En materia de gobierno y régimen interior: I) Organizar y controlar lo concerniente al Registro Civil,..."

TERCERO.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Registro Civil, es atribución del Director General del Registro Civil determinar la creación, reubicación o cierre temporal o definitivo de las Oficialías necesarias para el cumplimiento eficaz del servicio registral, estableciendo además su área de competencia territorial.

CUARTO.- En fechas 23 y 24 de diciembre de 2021 mediante acuerdo 04/2021 se ordenó el cierre definitivo de la Oficialía 03 del Registro Civil de Bajío de Bonillas del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; dada la poca carga de trabajo derivada de la declaratoria de la pandemia por el virus SARS-CoV2.

QUINTO.- Que de lo señalado en el considerando tercero se colige, que para el cumplimiento eficaz de la prestación del servicio registral civil, es necesario determinar entre otros factores, la demanda del servicios, por lo que con la reactivación económica impulsada por el Gobierno del Estado, se concluye que la disminución de cargas de trabajo en la Oficialía del Registro Civil en mención fue consecuencia de la poca movilidad durante el aislamiento social, y que una vez que las medidas han ido desapareciendo, la demanda de servicios ha aumentando paulatinamente.

SEXTO.- Que la distancia existente entre la Oficialía del Registro Civil 07 de Puerto Interior y la de Bajío de Bonillas, son aproximadamente de 16 kilómetros de distancia, con un tiempo aproximado de recorrido de 18 minutos; sin embargo, no existe actualmente, servicio de transporte público por esta vía, lo que representa que para llegar al Puerto Interior, es necesario trasladarse primeramente al municipio de Silao de la Victoria y de ahí tomar algún medio de transporte hacia el Puerto Interior, lo que incrementa la distancia hasta en 25 kilómetros y un tiempo aproximado de recorrido de una hora con 10 minutos.

SÉPTIMO.- Que la reapertura de la Oficialía 03 de Bajío de Bonillas, para la prestación de los servicios del Registro Civil, encuentra su sustento además del aumento de las cargas de trabajo, la distancia con la Oficialía de Puerto Interior, en diversas peticiones planteadas por los Delegados de las comunidades que atendía la citada Oficialía, los cuales solicitan principalmente, que el Gobierno del Estado acerque a la población los trámites y servicios del Registro Civil, mediante la reapertura de la Oficialía de Bajío de Bonillas, debido a que ello facilitaría el acceso a dichos servicios, sin la necesidad de tener que trasladarse hasta el Puerto Interior, con las consabidas erogaciones económicas y de pérdida de tiempo que ello representa.

OCTAVO.- Que con la reapertura de la Oficialía del Registro Civil 03 de Bajío de Bonillas, se beneficiará directamente a sus habitantes, así como a los de las localidades de Bustamante, El Bosque (El Tuzo), El Muerto, El Ranchito (San Francisco), Fracc. Ex Hacienda de Franco, Fracc. Huerta del Roció, Franco, Granja 3 Marías, Granja el 13, Granja el Mezquite, Hacienda el Bosque, Juan José Torres Landa, La Ponzóna, Las Palomas, Loma de la Cruz, Loza de Barrera, Pallares, San Jerónimo, Santa Cecilia, entre otros, debido a que por su cercanía con éstas, les permitirá acudir de forma más pronta y económica a realizar el registro de sus actos del estado civil, garantizando así su identidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La reapertura de la Oficialía 03 Bajío de Bonillas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; denominada "Bajío de Bonillas" ubicada en Esq. Francisco Gutiérrez y calle Cruz número 100 de la misma localidad, y estableciendo como su nueva área de competencia territorial las comunidades de Ampliación Franco, Bajío de Bonillas, Bustamante, El Bosque (El Tuzo), El Muerto, El Ranchito (San Francisco), Fracc. Ex Hacienda de Franco, Fracc. Huerta del Roció, Franco, Granja 3 Marías, Granja el 13, Granja el Mezquite, Hacienda el Bosque, Juan José Torres Landa, La Ponzóna, Las Palomas, Loma de la Cruz, Loza de Barrera, Pallares, San Jerónimo, Santa Cecilia. Sin embargo, por la cercanía a la Oficialía 07 Puerto Interior las comunidades de: Colonias -

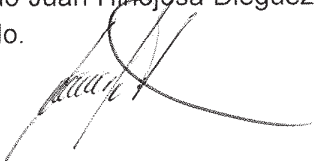
Nuevo México, Mezquite de Chávez, Mezquite de Sotelo, Playas de Sotelo, San Antonio Texas y San Miguel del Arenal, seguirán siendo atendidas por la citada Oficialía 07 Puerto Interior, como se había acordado previamente.

SEGUNDO.- La Oficialía del Registro Civil 03 "Bajío de Bonillas" del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato denominada "Bajío de Bonillas", entrará plenamente en funciones a partir de la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza que los actos y hechos del estado civil de las personas que han de celebrarse son: nacimientos, matrimonios y defunciones; así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, inscripción de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, anotaciones de divorcio en los matrimonios asentados en esta, al igual que extender las actas relativas a dichos actos, acorde a lo que establece en el artículo 37 del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato.

CUARTO.- Por tanto, atendiendo a lo que contempla el artículo 46 del Reglamento del Registro Civil vigente en el Estado, se ordena sea publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de circulación estatal el presente acuerdo, para que surta los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Juan Hinojosa Diéguez, Director General del Registro Civil, sello de la Dirección y firmado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El que suscribe Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial autoridad municipal competente, en términos de los artículos 2, fracción XXXVI, 430 y 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 72 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.; tiene a bien autorizar el permiso de venta de los 23 (veintitrés) lotes habitacionales de la manzana A1, que conforma la primera etapa del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva ("La Luz"), conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Autorización de traza mediante oficio marcado con el número DGDUOP-1391-03 de fecha 28 de marzo del 2003.

Modificación de Autorización de traza mediante oficio marcado con el número DGDUE-0638-04 de fecha 24 de mayo de 2004.

El Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria número 31 de fecha de 31 de enero del 2005, tomó y aprobó el siguiente Acuerdo:

Se autoriza la regularización de un predio propiedad Municipal en el que se encuentran asentadas 52 familias, ubicado en el Pueblito de Rocha de ésta ciudad, asentamiento irregular conocido como "La Luz I".

Modificación de Autorización de traza mediante oficio marcado con el número DGMAOT/0635/2021 de fecha 16 de junio de 2021.

Que en apego a lo establecido en la Sesión Ordinaria número 5 de Pleno Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2021, específicamente en el punto número 8 a) del orden del día, resultó aprobado por mayoría de 10 votos el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, con clave y número CDOETYP/002/2021-2024, relativo a la modificación del Programa de Oferta de Lotes para el Municipio de Guanajuato, a efecto de que se integren a dicho programa los asentamientos humanos denominados Arroyo de la Aldana y Fraccionamiento la Luz, ubicados en Pueblito de Rocha.

Por lo anterior, y toda vez que el desarrollador ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por los artículos 393, 404, 406, 407, 409, 416, 421, 422, 430, 432, 433, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453 y 454 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 72 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se encuentra en el momento procesal oportuno para resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es competente para emitir el presente permiso de venta, de conformidad con lo previsto en los artículos 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 72 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., ya que el desarrollador presentó ante esta autoridad municipal la documental señalada en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual consta de lo siguiente:

1. Certificado de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Gto. Solicitud número 392386 de fecha de resolución del 26 de enero de 2022, emitido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, en el cual se realizó una búsqueda minuciosa en los libros y el sistema de cómputo, para indagar los gravámenes que reporta sobre el folio real R15*21957.
~~Titular: Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, en el cual a la letra reza:~~
NO SE ENCONTRO GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL.
2. Copia certificada de la escritura de las áreas de donación y de las vialidades urbanas; Como se mencionó con antelación, ya que el fraccionamiento en mención es gestionado por la Directora de Vivienda del Municipio de Guanajuato, y el mismo se encuentra desarrollando en un área propiedad municipal, la cual se ampara con la Escritura Pública número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha 14 de junio de 1978, ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, titular de la Notaría Pública número 13, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 14865 de fecha 25 de abril de 1979, Folio 116 VTA del Tomo IX de la Sección de Propiedad de la oficina del Registro Público". Clasificándolo como "Habitacional de Interés Social", en razón de lo anterior, esta autoridad municipal competente estima que se encuentra satisfecho dicho requisito.

3. Comprobante de pago correspondiente a los impuestos y derechos; Exención de pago, emitido por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, mediante el Oficio: TMG-82/2022 de fecha 20 de enero de 2022 dando respuesta a Oficio DGMAOT-DV/009-2022 ingresado por la Maestra Susana Amellali Cantero González, mediante el cual solicita se autorice la condonación de los pagos correspondiente a los tramites del programa, ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, relativos a los asentamientos humanos denominados Aldana y Fraccionamiento la Luz, al respecto:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 15 Inciso C), 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y **115, fracción LV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: 97 fracción II y 121 párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 fracción VI y VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 13 y 14 fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; todos referentes a la procedencia de su petición:

Esta autoridad fiscal determina que, en base a los preceptos legales antes invocados, existe exención de pago por los tramites a realizar, **ya que encuadra en los supuestos normativos vertidos en el presente, por lo tanto, no se causa el pago de derechos.**

4. Garantía para la ejecución de las obras de urbanización total o faltantes, por el importe a valor futuro que señale la unidad administrativa municipal de acuerdo con el programa de ejecución de obra, a excepción de los considerados bajo el procedimiento de urbanización progresiva; **NO APLICA**, ya que dicho Fraccionamiento se encuentra constituido como urbanización progresiva.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 393, 404, 406, 407, 409, 416, 421, 422, 424, 430, 432, 433, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 453 y 454 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en dichos dispositivos se prevé el procedimiento y requisitos que deben colmar los interesados que pretendan crear fraccionamientos o desarrollos en condominios.

TERCERO. - De conformidad con el expediente 4.35 se advierte, que la solicitud de cuenta, cumple con lo establecido en los artículos 393, 424, 425 y 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,

Lo anterior apegado al artículo 424 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual menciona:

Fraccionamientos de urbanización progresiva

Artículo 424. *Solamente los fraccionamientos habitacionales populares o de interés social podrán realizarse bajo el procedimiento constructivo de urbanización progresiva, a cargo de los organismos públicos competentes o en coordinación con estos, previo estudio socioeconómico.*

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, en el permiso de urbanización se señalará el plazo máximo para concluir el resto de las obras atendiendo a la magnitud del fraccionamiento.

El área de supervisión adscrita a la Dirección de Administración Urbana de esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, procedió a efectuar la inspección correspondiente dictaminando que las obras de urbanización son las mínimas de acuerdo al artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en el cual a la letra reza:

Obras mínimas de Urbanización

Artículo 425. *Las obras mínimas de urbanización con las que deberán contar los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva, serán las necesarias para la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, así como para la operación de la red de alcantarillado.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta unidad administrativa municipal competente en materia de administración sustentable del territorio y artículo 72 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

DETERMINA

ÚNICO.- Que vistos los antecedentes referidos y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 393, 430 y 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 72 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, se **AUTORIZA** la venta de los 23 (veintitrés) lotes

habitacionales de la manzana A1, que conforma la primera etapa del Fraccionamiento de urbanización progresiva ("La Luz"), ubicado en este municipio de Guanajuato, Gto.; siendo los lotes motivo de venta, los que a continuación se detallan:

LOTIFICACIÓN MANZANA A1		
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
A1	1A	158.23
A1	2	112.56
A1	3	106.43
A1	4	107.18
A1	5	104.79
A1	6	64.59
A1	7	91.58
A1	8	140.16
A1	9	137.06
A1	10	156.95
A1	11	104.08
A1	12	103.26
A1	13	126.60
A1	14	124.63
A1	15	108.30
A1	16	115.02
A1	17	105.50
A1	18	105.52
A1	19	106.10
A1	20	105.27
A1	21	185.22
A1	22	126.95
A1	23	105.01

El predio en el cual se encuentran los lotes a autorizar cuenta con una superficie total de 216-40-55 Has. (doscientos dieciséis hectáreas cuarenta áreas cincuenta y cinco centiáreas), amparada mediante Escritura Pública número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha 14 de junio de 1978, ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, titular de la Notaría Pública número 13, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 14865 de fecha 25 de abril de 1979, Folio 116 VTA del Tomo IX de la Sección de Propiedad de la oficina del Registro Público". Dicho desarrollo tiene clasificación como "Habitacional de Interés Social".

CONDICIONANTES

PRIMERO. - Los lotes antes descritos se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados, así mismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otros de dimensiones menores.

SEGUNDO. - El desarrollador queda sujeto a cumplir con la obligaciones consignadas en el permiso de urbanización progresiva, así como, a realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de obra, así como, llevar a cabo las reparaciones de vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO. - Inscribise el permiso de venta otorgado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad del Partido de Guanajuato, Gto., y publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el Municipio de Guanajuato, en atención con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO. - El desarrollador deberá entregar a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el recibo de pago correspondiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un término no mayor a ocho días hábiles siguientes de realizado el pago, de lo contrario se dará aviso a la Dirección de Catastro y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que no ha concluido los trámites correspondientes al permiso de venta.

Atentamente


Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN EL PUNTO 14 (CATORCE) DEL ORDEN DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE DESTINA UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 1 DEL FRACCIONAMIENTO “**EL MILAGRO**”, DE ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO PROYECTADO COMO PARROQUIA PARA REALIZAR MINISTERIOS DE EVANGELIZACIÓN, CATEQUESIS, SANTIFICACIÓN, CARIDAD Y SERVICIO DE APOYO HUMANITARIO, ACTIVIDADES DE LABOR SOCIAL, FORMACIÓN DE LABORES FAMILIARES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ASISTIENDO A LAS PERSONAS MENOS FAVORECIDAS, A LOS HABITANTES DE LA ZONA PONIENTE DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 1 DEL FRACCIONAMIENTO “**EL MILAGRO**”, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE **788.667 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	11.00 METROS CON CALLE SANTA MÓNICA;
AL SUR:	11.00 METROS CON CALLE SANTA INÉS;
AL ORIENTE:	71.15 METROS CON FRACCIÓN DE TERRENO DONADO A LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, GTO., A. R.; Y,
AL PONIENTE:	71.68 METROS CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN IDENTIFICADO COMO EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 1.

III.- SE DONA A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE IRAPUATO, A.R., RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NÚMERO 1 DEL FRACCIONAMIENTO “**EL MILAGRO**”, DE ESTA CIUDAD, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES.

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN MATERIA, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- QUE SEA UTILIZADA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE; Y,
- 3.- NO SE INICIE LA OBRA EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTES.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

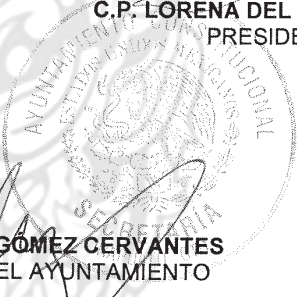
DEL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g), h) y j), 206, 207 Y 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL AÑO 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles Presa de San José, Presa de la Olla y Presa Corralejo (antes calle Presa Santa Lucía), de la colonia Rivera de la Presa 1 y 2 de esta ciudad, con una superficie de 3,356.60 m² tres mil trescientos cincuenta y seis punto sesenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se inserta: **Superficie según levantamiento para donación: 3,356.60 m². Al noreste 61.16 m, con calle Presa de San José; al noroeste 55.45 m, lindando con calle Presa de la Olla; al sureste 54.74 m, con primaria y al suroeste 60.70 m, con calle Presa Corralejo antes calle Presa Santa Lucía.** La superficie, medidas y colindancias quedarán sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

SEGUNDO. Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, donde actualmente se encuentra instalada una Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS); lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de salud de los habitantes de este municipio. Dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

QUINTO. Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles, el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.



C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



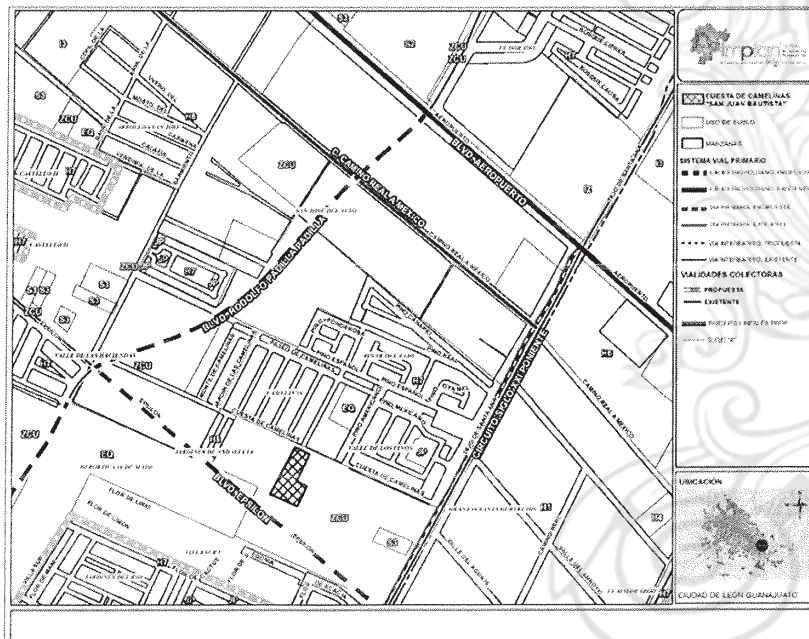
C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Se **aprueba** la asignación de uso de suelo, de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Habitacional de Densidad Media (H4), para la División 14 del inmueble ubicado en el resto del predio identificado como fracción de terreno de temporal de segunda que perteneció a la antigua Hacienda de San Juan Bautista de este Municipio, con una superficie de 6,129.96 m²; cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **anexo uno** forma parte del presente acuerdo y que a continuación se inserta:



Superficie: 6,129.96 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** 37.27 metros, con calle Cuesta de Camelinas.
- **Al Sureste:** Línea quebrada de noreste a suroeste 36.65 metros, con resto del predio, quiebra ligeramente al suroeste en 31.42 metros, con resto del predio, quiebra al sureste en 25.73 metros, con resto del predio y finalmente quiebra al suroeste en 52.37 metros, con resto del predio.
- **Al Suroeste:** 68.06 metros, con propiedad privada.
- **Al noroeste:** 120.66 metros, con propiedad privada.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **anexo dos** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 53-8014/2021 emitida por la Dirección de zona de crecimiento adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 03 de agosto de 2021.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el proyecto, con las especificaciones que determine la Dirección General de Movilidad.
- IV. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la autoridad competente en la autorización respectiva.
- V. El desarrollador deberá urbanizar la calle Cuesta de Camelinas frente a su predio con la sección que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano, de acuerdo al proyecto de diseño urbano y las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Obra Pública.

- VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/608/21 de fecha 31 de agosto de 2021.
- VII. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritos en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo total al desarrollador.
- VIII. Toda infraestructura existente en la inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.
- IX. Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado, este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.


C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MORELÓN, GTO.

LA CIUDADANA, DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO LIC. JOSE LUIS ALFARO GUZMAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2022, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELON GUANAJUATO, EN SESION EXTRA ORDINARIA No. 18, "LA PRIMERA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL 2022 DE CASA DE LA CULTURA DE MORELON GUANAJUATO"; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII, Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTICULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE CASA DE LA CULTURA DE MORELÓN

CASA DE LA CULTURA DE MORELÓN, GUANAJUATO.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROBADO	PRIMERA MODIFICACIÓN
5	Producto	50.00	50.00
7	Ingresos por servicios	470,419.00	470,419.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,181,345.71	2,181,345.71
	Remanentes		330,884.16
PRONÓSTICO DE INGRESOS TOTAL		2,651,814.71	2,982,698.87

CASA DE LA CULTURA DE MORELON 2022

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANUAL	PRIMERA MODIFICACIÓN
1000	Servicios personales	2,438,743.71	2,538,743.75
2000	Materiales y suministros	51,664.00	101,152.18
3000	Servicios generales	111,403.00	252,798.94
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	50,000.00	50,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4.00	40,004.00
6000	Inversion pública	-	-
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	-	-
8000	Participaciones y aportaciones	-	-
PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL		2,651,814.71	2,982,698.87

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 76, FRACCION IV INCISO a) Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

C. Alma Denisse Sánchez Barragán

Presidente Municipal

Lic. José Luis Alfaro Guzmán

Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DR. OSWALDO PONCE GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION II, INCISO G); 77 FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 76 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ LO SIGUIENTE:

2DA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., EJERCICIO FISCAL 2021.

Municipio de Romita, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

SEGUNDA MODIFICACIÓN

(Detalla por División de Cuenta)
(Detalla por Activos Pasivos)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (AFUN)	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (PROGRU)	(PEP)	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (UR)	(CTG) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	COG	PARTIDA	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 2DA MODIFICADO
1500821	1.3.1	E1020	E21.025.E1020	31111-1002	1. GASTO CORRIENTE	1111	Dietas	821,146.17			821,146.17
1500821	1.3.1	E1020	E21.025.E1020	31111-1002	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	14,229.17			14,229.17
1500821	1.3.1	E1020	E21.025.E1020	31111-1002	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	94,861.10			94,861.10
1500821	1.3.1	E1020	E21.025.E1020	31111-1002	1. GASTO CORRIENTE	1531	Prestaciones de retiro	72,065.60			72,065.60

1500521	1.3.1	E1020	E21.025.E1020	31111-1002	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	250,000.00			250,000.00
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	1111	Diébas	576,492.07			576,492.07
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	10,007.20			10,007.20
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	66,714.65			66,714.65
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	1531	Prestaciones de retiro	50,703.14			50,703.14
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	31,945.56			31,945.56
1500521	1.1.1	E1030	E21.025.E1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	12,000.00			12,000.00
1500521	1.1.1	U1030	E21.025.U1030	31111-1003	1. GASTO CORRIENTE	4411	Glo Activ Cult	36,000.00			36,000.00
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1111	Diébas	4,496,779.87			4,496,779.87
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	148,112.04			148,112.04
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	81,380.58			81,380.58
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	542,537.18			542,537.18
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1531	Prestaciones de retiro	395,659.58			395,659.58
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	303,047.16			303,047.16
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	30,000.00	5,000.00		35,000.00
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	96,584.70			96,584.70
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref/ Eq Transporte	13,899.31			13,899.31
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Elect	10,000.00			10,000.00
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	14,367.47			14,367.47
1500521	1.1.1	E1040	E21.025.E1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viaños nacionales	6,183.99			6,183.99

1500521	1.1.1	U1040	E21.025.U1040	31111-1004	1. GASTO CORRIENTE	4411	Glo Activ Cult		1,180,000.00		1,180,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	132,417.12			132,417.12
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	1,281,932.00			1,281,932.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	25,628.20			25,628.20
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	170,854.69			170,854.69
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	143,845.68			143,845.68
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	8,000.00			8,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	9,583.92			9,583.92
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	36,000.00			36,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref/Eq Transporte	11,000.00			11,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	2,500.00	579.99		3,079.99
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros nacionales	5,000.00			5,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	3811	Glo CeremH Ayunt	206,120.00			206,120.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	2,000.00			2,000.00
1500521	1.3.2	E1110	E21.025.E1110	31111-1101	1. GASTO CORRIENTE	4411	Glo Activ Cult	230,000.00			230,000.00
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	290,111.40			290,111.40
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	380,404.80			380,404.80
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	13,285.66			13,285.66
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	1,200.00			1,200.00
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	88,571.08			88,571.08

1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		1,204.83	1,204.83
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	137,252.04		137,252.04
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	3,000.00		3,000.00
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	24,565.93	4,061.84	28,627.77
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	2961	RefEq Transporte	11,356.40		11,356.40
1500521	1.5.2	G1120	E21.025.G1120	31111-1102	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manten Vehic	5,637.60		5,637.60
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	243,176.04		243,176.04
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Con fianza	380,404.80		380,404.80
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	12,895.55		12,895.55
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	85,970.33		85,970.33
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	160,468.56		160,468.56
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	3,000.00		3,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2151	Mat impreso e info	260,000.00		260,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	3,000.00		3,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	6,000.00		6,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	36,000.00		36,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2941	RefEq Comput	5,000.00		5,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	2961	RefEq Transporte	5,000.00		5,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manten Vehic	1,000.00		1,000.00
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	3611	Difusión Activ Sub	626,507.37	100,000.00	726,507.37
1500521	1.8.3	E1130	E21.025.E1130	31111-1103	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajes nacionales	2,000.00		2,000.00

1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	453,918.36		453,918.36
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	1,703,311.90		1,703,311.90
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	41,340.12		41,340.12
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	275,600.83		275,600.83
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1381	Particip por vigila	10,000.00		10,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro	886.49		886.49
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	356,249.27		356,249.27
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2111	Mat y útiles oficina	75,000.00		75,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	6,144.40		6,144.40
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	167,853.67		167,853.67
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2231	Utensilios alimentac	5,000.00		5,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	6,000.00		6,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2812	Combust p Serv pub	210,000.00		210,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	2841	RefEq Computo	10,000.00		10,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3151	Servicio telefonía celular	11,021.56		11,021.56
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3173	Serv Prochiformac	40,332.48		40,332.48
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3252	ArrendVehp ServAdm	903,292.64		903,292.64
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3411	Serv Financieros	30,000.00		30,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3451	Seg Bienes patrimon	200,000.00		200,000.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3521	Instal Mobil Adm	33,350.00		33,350.00
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros racionales	76,340.98		76,340.98
1500621	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3951	Petres multas asc	12,000.00		12,000.00

1500521	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3891	Ingreso sobre nóminas	150,000.00			150,000.00
1500521	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	3891	Otros Servicios Generales	12,000.00	9,000.00		21,000.00
1500521	1.5.2	M1210	E21.025.M1210	31111-1201	1. GASTO CORRIENTE	5121	Muebles excepto ofc	9,094.40			9,094.40
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	426,972.00			426,972.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza	248,971.08			248,971.08
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	14,194.68			14,194.68
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	92,941.17			92,941.17
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	171,680.40			171,680.40
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2111	Mat y útiles oficin	847,234.21			847,234.21
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	16,583.20			16,583.20
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2121	Mat y útiles impresi	100,000.00			100,000.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	21,074.00			21,074.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2231	Utensilios alimentec	6,000.00			6,000.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	57,919.50			57,919.50
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2812	Combust p Serv pub	76,752.49	5,068.38		81,820.87
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2941	Ref Eq Computo	6,000.00			6,000.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref Eq Transporte	3,000.00	800.00		3,800.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	3231	Amen Mobiliario	62,521.79			62,521.79
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	3511	Cons y mantio inm	50,000.00			50,000.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	3521	Instal Mobil Adm	68,034.00			68,034.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	3551	Mantio Vehic	3,000.00			3,000.00

1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros racionales	3,000.00		3,000.00
1500521	1.8.1	M1230	E21.025.M1230	31111-1203	1. GASTO CORRIENTE	5111	Muebles de oficina	8,120.00		8,120.00
1500521	1.2.1	E1320	E21.025.E1320	31111-1302	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	96,703.80		96,703.80
1500521	1.2.1	E1320	E21.025.E1320	31111-1302	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza	131,433.72		131,433.72
1500521	1.2.1	E1320	E21.025.E1320	31111-1302	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	5,205.89		5,205.89
1500521	1.2.1	E1320	E21.025.E1320	31111-1302	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	34,705.92		34,705.92
1500521	1.2.1	E1320	E21.025.E1320	31111-1302	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	88,380.40		88,380.40
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	147,654.96		147,654.96
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza	131,433.72		131,433.72
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	3,091.76		3,091.76
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	42,478.17		42,478.17
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	108,312.24		108,312.24
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	12,430.94		12,430.94
1500521	1.3.7	E1330	E21.025.E1330	31111-1303	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	6,000.00		6,000.00
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	81,903.48		81,903.48
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza	828,506.16		828,506.16
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	17,139.36		17,139.36
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	114,262.39		114,262.39
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	131,663.34		131,663.34
1500521	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	10,000.00	3,020.81	13,020.81

1500621	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Electr	35,000.00			35,000.00
1500621	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viaños nacionales	3,000.00			3,000.00
1500621	1.3.4	O1410	E21.025.O1410	31111-1401	1. GASTO CORRIENTE	3821	Gto Orden Social	20,000.00			20,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2111	Mat y útiles ofim	78,000.00			78,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	3,000.00			3,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2151	Mat impreso e info	42,000.00			42,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2161	Material de limpieza	3,000.00			3,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	280,000.00			280,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2231	Utensilios alimentac	6,000.00			6,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2461	Mat Eléctrico	23,686.40			23,686.40
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	12,000.00			12,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2931	Ref Mobiliario	6,000.00			6,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2941	Ref Eq Computo	6,000.00			6,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref Eq Transporte	60,000.00			60,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Electr	150,000.00			150,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3131	Servicio de agua	3,000.00			3,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3141	Serv Telefonía Trad	500,000.00			500,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3161	Serv Telecomunicac	24,000.00			24,000.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3314	Otros servicios relacionados	565,660.00	694,720.00		1,260,380.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3531	Instal Bifomat	3,000.00			3,000.00

1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	23,764.00			23,764.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3571	Instal Maqy otros	57,710.01		0.05	57,710.96
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viáticos nacionales	130,363.44			130,363.44
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	3821	Gto Orden Social	800,000.00			800,000.00
1500621	2.6.8	U1510	E21.025.U1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	4411	Gto Activ Cult		4,685.00		4,685.00
1500621	2.6.8	U1510	E21.025.U1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	4411	Gto Activ Cult	2,800,000.00	8,035,315.00		10,835,315.00
1500621	1.3.1	E1510	E21.025.E1510	31111-1501	1. GASTO CORRIENTE	5191	Otros mobiliarios	30,000.00			30,000.00
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	55,593.12			55,593.12
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	579,971.16			579,971.16
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	12,412.51			12,412.51
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	82,750.05			82,750.05
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	119,116.20			119,116.20
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	168,130.64	38,896.25		207,026.89
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	2961	RefEq Transporte	2,818.39	4,381.61		7,200.00
1500621	1.3.1	E1520	E21.025.E1520	31111-1502	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	11,578.84	8,000.00		19,578.84
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	171,818.52			171,818.52
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	448,537.44			448,537.44
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	11,835.75			11,835.75
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	78,904.57			78,904.57
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	99,257.40			99,257.40

1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	9,000.00			9,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2121	May útiles impresi	140,000.00	120,000.00		260,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	5,000.00			5,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	316.35			316.35
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2911	Herramientas menores	5,000.00			5,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	2941	Ref/Eq Computo	100,000.00			100,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	3171	Serv Internet	450,000.00			450,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	3172	Servicios de redes	6,000.00			6,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	3332	Serv Procesos	40,000.00			40,000.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	3521	Instal Mobil Adm	37,352.00			37,352.00
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	3531	Instal Biotermal	70,063.79			70,063.79
1500621	1.8.1	E1530	E21.025.E1530	31111-1503	1. GASTO CORRIENTE	5871	Herramientas	3,000.00			3,000.00
1500621	2.3.1	G1540	E21.025.G1540	31111-1504	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	343,131.84			343,131.84
1500621	2.3.1	G1540	E21.025.G1540	31111-1504	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	6,086.53			6,086.53
1500621	2.3.1	G1540	E21.025.G1540	31111-1504	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	40,576.88			40,576.88
1500621	2.3.1	G1540	E21.025.G1540	31111-1504	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	26,929.32			26,929.32
1500621	1.3.5	E1530	E21.025.E1530	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	148,112.04			148,112.04
1500621	1.3.5	E1530	E21.025.E1530	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	674,131.92			674,131.92
1500621	1.3.5	E1530	E21.025.E1530	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	15,696.56			15,696.56
1500621	1.3.5	E1530	E21.025.E1530	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	104,643.72			104,643.72

1500521	1.3.5	E1550	E21.025.E1550	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	132,106.80		132,106.80
1500521	1.3.5	E1550	E21.025.E1550	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	12,000.00	4,594.81	16,594.81
1500521	1.3.5	E1550	E21.025.E1550	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	3311	Servicios legales	237,706.75		237,706.75
1500521	1.3.5	E1550	E21.025.E1550	31111-1505	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros nacionales	13,393.50		13,393.50
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	201,101.28		201,101.28
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza			
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	4,474.26		4,474.26
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	4,500.00		4,500.00
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	29,828.39		29,828.39
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	70,993.59		70,993.59
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	2461	Mel Eléctrico	6,000.00		6,000.00
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	2461	Materiales diversos	12,000.00		12,000.00
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	20,772.52	4,028.46	24,800.98
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	2861	Ref/eq Transporte	9,000.00		9,000.00
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	2881	Ref/Otros Equipos	12,000.00		12,000.00
1500521	1.8.5	E1560	E21.025.E1560	31111-1506	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manto Vehic	9,000.00		9,000.00
1500521	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	142,715.04		142,715.04
1500521	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contianza	737,433.00		737,433.00
1500521	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1212	Honorarios asimilados	96,000.00		96,000.00
1500521	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1221	Remun Eventuales	8,136,816.12		8,136,816.12

1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	151,978.59		151,978.59
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	1,013,190.62		1,013,190.62
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1413	Aportaciones IMSS	5,263,417.24	260,917.00	5,002,500.24
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1421	Aportaciones INFONAVIT	3,514,629.48	2,465,419.98	1,049,209.50
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1521	Indemnización por Accidente de Trabajo	10,000.00		10,000.00
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1522	Liquid por indem	2,200,000.00		2,200,000.00
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	219,742.56		219,742.56
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	5,000.00		5,000.00
1500621	1.8.1	M1610	E21.025.M1610	31111-1601	1. GASTO CORRIENTE	3941	Sentencias		678,129.41	678,129.41
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	198,168.60		198,168.60
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	605,999.28		605,999.28
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	16,300.99		16,300.99
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	108,673.29		108,673.29
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	186,932.52		186,932.52
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	3,000.00		3,000.00
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	3,000.00		3,000.00
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	12,000.00		12,000.00
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref Eq Transporte	6,000.00		6,000.00
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	6,000.00		6,000.00
1500621	2.5.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros racionales	3,000.00		3,000.00

1500521	25.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	3821	Oto Orden Social	25,000.00	29,000.00	54,000.00
1500521	25.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	3891	Otros Servicios Generales	3,000.00		3,000.00
1500521	25.6	E1720	E21.025.E1720	31111-1702	1. GASTO CORRIENTE	4421	Becas	313,982.32		313,982.32
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	299,554.28		299,554.28
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	6,642.48		6,642.48
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	44,283.18		44,283.18
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		602.69	602.69
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	104,238.36		104,238.36
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Electr	9,000.00		9,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	512,443.56		512,443.56
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	740,954.76		740,954.76
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1221	Remun Eventuales CASA DE LA CULTURA	400,000.00		400,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	25,501.48		25,501.48
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	170,009.86		170,009.86
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		606.87	606.87
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	297,091.56		297,091.56
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	6,000.00		6,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2171	Mat y útiles Enseñ	6,000.00		6,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2461	Mat Eléctrico	6,000.00		6,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	6,000.00		6,000.00

1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	12,000.00	1,716.46		13,716.46
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2921	Ref Edificios	3,000.00			3,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2932	Ref Eq Educacional	6,000.00			6,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref Eq Transporte	6,000.00			6,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energia Elect	36,000.00	6,000.00		42,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	3521	Instal Mobil Adm	3,000.00			3,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viaños nacionales	3,000.00			3,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	3821	Gto Orden Social	200,000.00	30,000.00		230,000.00
1500521	24.2	E1810	E21.025.E1810	31111-1801	1. GASTO CORRIENTE	3991	Otros Servicios Generales	3,000.00			3,000.00
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	821,499.96			821,499.96
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Contrata	783,135.60			783,135.60
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	33,211.56			33,211.56
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	221,410.41			221,410.41
1500521	25.6	E1730	E21.025.E1730	31111-1703	1. GASTO CORRIENTE	1511	Quotas fondo ahorro		750.75		750.75
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	414,627.36			414,627.36
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	3,000.00			3,000.00
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	16,878.00			16,878.00
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	24,193.90			24,193.90
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	2911	Herramientas menores		2,759.00		2,759.00
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref Eq Transporte	6,000.00			6,000.00
1500521	24.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energia Elect	300,000.00			300,000.00

1500521	2.4.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	3511	Cons y manho inm	28,929.00		28,929.00
1500521	2.4.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manho Vehic	6,000.00		6,000.00
1500521	2.4.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	3571	Instal Magy otros	3,000.00		3,000.00
1500521	2.4.1	E1910	E21.025.E1910	31111-1901	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	100,000.00		100,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	156,123.60		156,123.60
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	695,955.95		695,955.95
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	17,956.43		17,956.43
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	113,064.80		113,064.80
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	179,071.44		179,071.44
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	6,000.00		6,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2471	Estructuras y manufacturas	15,101.18		15,101.18
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	3,000.00		3,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	20,000.00		20,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2941	Ref/Eq Cómputo	3,000.00		3,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref/Eq Transporte	9,000.00		9,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manho Vehic	4,000.00		4,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	3751	Vialcos nacionales	2,000.00		2,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	15,000.00		15,000.00
1500521	2.2.2	E2110	E21.025.E2110	31111-2101	1. GASTO CORRIENTE	8531	Otros convenios	46,666.67		46,666.67
1500521	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	4,413,956.17		4,413,956.17
1500521	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	520,268.16		520,268.16

1500621	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	15,000.00		15,000.00
1500621	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	721,987.45		721,987.45
1500621	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		7,778.76	7,778.76
1500621	2.2.6	E2310	E21.025.E2310	31111-2301	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	1,650,301.21		1,650,301.21
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	456,363.96		456,363.96
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	131,433.72		131,433.72
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	13,047.94		13,047.94
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	3,000.00		3,000.00
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	86,986.24		86,986.24
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		1,648.46	1,648.46
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	205,516.80		205,516.80
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	2961	Ref/Eq Transporte	118,000.00		118,000.00
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manito Vehic	110,000.00		110,000.00
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	218,048.40		218,048.40
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	380,404.80		380,404.80
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	11,977.47		11,977.47
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	1,200.00		1,200.00
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	79,849.80		79,849.80
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		1,112.32	1,112.32
1500621	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	129,777.00		129,777.00

1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores in	3,081.25		3,081.25
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	5,000.00		5,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2511	Sustancias químicas	3,000.00		3,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2522	Plaguicidas y pesticidas	3,000.00		3,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust Serv pub	59,467.92		59,467.92
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2613	Combust p maquinaria	137,238.24	20,000.00	157,238.24
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2722	Prendas protec Pers	5,000.00		5,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2911	Herramientas menor	1,274.84	3,726.15	4,999.99
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2961	RefEq Transporte	5,000.00		5,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	2981	Ref Otros Equipos	15,000.00		15,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energia Elect	70,000.00		70,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3181	Servicio postal	290.00		290.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3511	Cons y mantto Imm	286,000.00		286,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3551	Mantto Vehic	30,000.00		30,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3571	Instal Mayq otros	49,000.00	46,000.00	95,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3591	Serv Jardineria	1,000.00		1,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros nacionales	1,000.00		1,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2303	1. GASTO CORRIENTE	5671	Herramientas	1,000.00		1,000.00
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	1,759,017.73		1,759,017.73
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Conianza	262,667.44		262,667.44
1500521	2.2.6	E2330	E21.025.E2330	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	45,621.13		45,621.13

1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	12,558.95		12,558.95
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	304,140.83		304,140.83
1500621	2.2.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro	8,880.85		8,880.85
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2305	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	751,879.20		751,879.20
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	186,618.84		186,618.84
1500621	2.2.6	E2380	E21.025.E2380	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	4,074.64		4,074.64
1500621	2.2.6	E2380	E21.025.E2380	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	27,164.28		27,164.28
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	61,119.36		61,119.36
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Elect	38,815.00		38,815.00
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	3511	Cons y manito lrm	415,000.00		415,000.00
1500621	2.2.6	E2360	E21.025.E2360	31111-2306	1. GASTO CORRIENTE	3571	Instal Mayq otros	300.00		300.00
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	166,779.38		166,779.38
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Conianza	394,301.16		394,301.16
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	11,278.07		11,278.07
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	2,000.00		2,000.00
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	75,187.14		75,187.14
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	124,626.24		124,626.24
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	2481	Materiales complementarios	6,000.00		6,000.00
1500621	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	22,500.00		22,500.00

1500521	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	2522	Plaguicidas y pesticidas	6,000.00		6,000.00
1500521	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	2811	Herramientas menores	9,000.00		9,000.00
1500521	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Electr	10,000.00		10,000.00
1500521	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	3511	Cons y mantn lrm	1,500.00		1,500.00
1500521	2.2.6	E2370	E21.025.E2370	31111-2307	1. GASTO CORRIENTE	8531	Otros convenios	300,000.00	300,000.02	600,000.02
1500521	1.8.4	E2410	E21.025.E2410	31111-2401	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Conianza	131,433.72		131,433.72
1500521	1.8.4	E2410	E21.025.E2410	31111-2401	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	3,091.76		3,091.76
1500521	1.8.4	E2410	E21.025.E2410	31111-2401	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficacion de fin de año	20,611.72		20,611.72
1500521	1.8.4	E2410	E21.025.E2410	31111-2401	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	56,545.20		56,545.20
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub		638.10	638.10
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	187,553.16		187,553.16
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Conianza	2,051,912.28		2,051,912.28
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	42,044.54		42,044.54
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	1,200.00		1,200.00
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficacion de fin de año	280,296.93		280,296.93
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones OGT	316,842.60		316,842.60
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	15,000.00		15,000.00
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	10,000.00		10,000.00
1500521	2.2.1	E2510	E21.025.E2510	31111-2501	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	200,000.00		200,000.00

1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	2861	RefEq Transporte	50,000.00		50,000.00
1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3111	Serv Energía Electr	136,000.00		136,000.00
1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3651	Manito Vehic	6,256.63		6,256.63
1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viaños nacionales	15,000.00		15,000.00
1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	5151	Computadores		79,968.00	79,968.00
1500621	22.1	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	6141	División Iteomos PAVI CALLE NOGAL TEJ		95.90	95.90
1500621	21.3	K0690.0011	E21.025.K0690.0011	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	6141	División Iteomos REHAB RED DRENAJE SANIT CALLE ALDAMA TEOCHEVERRIA	67,928.81		67,928.81
1500621	22.1	K0690.0013	E21.025.K0690.0013	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	6141	División Iteomos PAVIMENTACION CALLE MEXICAS COC. QUAHUITE MOC	184,489.86		184,489.86
1500621	22.1	K0690.0017	E21.025.K0690.0017	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	6141	División Iteomos PAVIMENTACION CALLE ROMITA (ACCESO AL SABES)	641,842.35		641,842.35
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	483,270.66		483,270.66
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	933,297.24		933,297.24
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	28,549.87		28,549.87
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	190,332.47		190,332.47
1500621	22.6	E2320	E21.025.E2320	31111-2302	1. GASTO CORRIENTE	1511	Quotas fondo ahorro		606.87	606.87
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	319,264.32		319,264.32
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	2113	Equipos menores inv.	3,000.00		3,000.00
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	2812	Combust p Serv pub	80,000.00		80,000.00
1500621	22.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	2941	RefEq Computo	6,000.00		6,000.00

1500521	2.2.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	2661	Ref/Eq Transporte	42,000.00		42,000.00
1500521	2.2.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3551	Manib Vehic	12,000.00		12,000.00
1500521	2.2.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viáticos nacionales	6,000.00		6,000.00
1500521	2.2.7	E2610	E21.025.E2610	31111-2601	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	30,000.00		30,000.00
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	193,407.60		193,407.60
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Comianza	602,297.16		602,297.16
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	15,199.79		15,199.79
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	101,331.96		101,331.96
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	128,442.72		128,442.72
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	24,000.00	13,859.32	37,859.32
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	2661	Ref/Eq Transporte	6,000.00		6,000.00
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	3571	Instal Mayq otros		5,916.00	5,916.00
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	100,000.00		100,000.00
1500521	3.2.1	E2710	E21.025.E2710	31111-2701	1. GASTO CORRIENTE	4411	Glo Activ Cult	486,000.00	102,700.00	588,700.00
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Comianza	199,566.36		199,566.36
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	3,623.09		3,623.09
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	24,153.91		24,153.91
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	20,717.28		20,717.28
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	6,000.00	1,060.00	7,060.00
1500521	2.6.8	E2810	E21.025.E2810	31111-2801	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	71,935.60		71,935.60

1500621	3.1.1	P2910	E21.025.P2910	31111-2901	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	248,971.08		248,971.08
1500621	3.1.1	P2910	E21.025.P2910	31111-2901	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	4,440.79		4,440.79
1500621	3.1.1	P2910	E21.025.P2910	31111-2901	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	29,605.26		29,605.26
1500621	3.1.1	P2910	E21.025.P2910	31111-2901	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	21,028.92		21,028.92
1500621	3.1.1	P2910	E21.025.P2910	31111-2901	1. GASTO CORRIENTE	2812	Combust p Serv pub	24,000.00		24,000.00
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	290,111.40		290,111.40
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	199,566.36		199,566.36
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	9,965.48		9,965.48
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	66,436.50		66,436.50
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	116,223.12		116,223.12
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	2812	Combust p Serv pub	8,149.25		8,149.25
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros racionales	1,500.00		1,500.00
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	3821	Gto Orden Social	9,000.00		9,000.00
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	4411	Gto Activ Cult	150,000.00		150,000.00
1500621	3.2.1	E3603	E21.025.E3603	31111-3603	1. GASTO CORRIENTE	6161	Otras construcc	150,000.00		150,000.00
1500621	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	171,818.52		171,818.52
1500621	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	131,433.72		131,433.72
1500621	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	6,863.63		6,863.63
1500621	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	1323	Graficación de fin de año	45,757.53		45,757.53
1500621	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	114,056.40		114,056.40

1500521	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	1,000.00		1,000.00
1500521	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	8,000.00		8,000.00
1500521	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	3751	Viajeros nacionales	2,000.00		2,000.00
1500521	3.7.1	E3604	E21.025.E3604	31111-3604	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	15,000.00		15,000.00
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	132,417.12		132,417.12
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	402,730.80		402,730.80
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	10,894.75		10,894.75
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	72,631.66		72,631.66
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	127,252.80		127,252.80
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	7,458.00	4,454.30	11,959.30
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	2941	RefEq Cómputo	1,200.00		1,200.00
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	3612	Impresión Pub ofc	3,000.00		3,000.00
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	3821	Glo Orden Social	53,435.00		53,435.00
1500521	3.1.1	E3605	E21.025.E3605	31111-3605	1. GASTO CORRIENTE	4411	Glo Activ Cult	250,000.00		250,000.00
1500521	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1131	Sueldos Base	909,059.52		909,059.52
1500521	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1132	Sueldos Confianza	996,598.32		996,598.32
1500521	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	39,188.59		39,188.59
1500521	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	261,257.29		261,257.29
1500521	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		1,648.46	1,648.46

1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	477,008.64		477,008.64
1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	2212	Prod Alimen instal	10,904.00		10,904.00
1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	2491	Materiales diversos	3,000.00		3,000.00
1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	2612	Combust p Serv pub	3,506.70	1,200.00	4,706.70
1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	2722	Prendas de proteccion personal	3,300.00		3,300.00
1500621	1.5.2	E3606	E21.025.E3606	31111-3606	1. GASTO CORRIENTE	2911	Herramientas menores	3,199.93		3,199.93
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1131	Salarios Base	972,584.75		972,584.75
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1132	Salarios Confianza	293,225.16		293,225.16
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1321	Prima Vacacional	27,652.75		27,652.75
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1322	Prima Dominical	3,700.00		3,700.00
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1323	Gratificación de fin de año	184,351.69		184,351.69
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1511	Cuotas fondo ahorro		4,160.97	4,160.97
1500621	2.2.6	E3607	E21.025.E3607	31111-3607	1. GASTO CORRIENTE	1541	Prestaciones CGT	415,477.44		415,477.44

Municipio de Romita

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

(Resumen por Capítulo del Gasto)

En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013.

COG	CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	101,283,800.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,243,770.89
3000	SERVICIOS GENERALES	21,086,260.01
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,558,221.47
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,004,178.92
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	117,862,617.34
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	646,666.71
9000	DEUDA PÚBLICA	6,780,000.00
	Total Presupuesto de Egresos	292,465,515.94

Municipio de Romita

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Clasificador por Objeto del Gasto (Segundo Nivel: Concepto)

SEGUNDA MODIFICACIÓN

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	Capítulo, Concepto	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACIÓN
	TOTAL	275,714,229.13	292,465,515.94
1000	SERVICIOS PERSONALES	103,992,128.53	101,283,800.60
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	54,153,999.08	54,153,999.08
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	13,559,933.43	13,539,933.43
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	10,173,078.52	10,173,078.52
1400	Seguridad Social	9,484,720.96	6,758,383.96
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	16,620,396.54	16,658,405.61
1600	Previsiones	-	-
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,755,767.90	13,243,770.89
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,853,091.06	2,673,091.06
2200	Alimentos y utensilios	710,541.59	715,541.59
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	-	-
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,323,461.85	3,025,388.81
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	94,000.00	94,000.00

2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,013,813.55	4,626,090.92
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	105,379.16	430,517.06
2800	Materiales y suministros para seguridad	-	-
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,655,480.69	1,679,141.45
3000	SERVICIOS GENERALES	16,422,910.06	21,086,260.01
3100	Servicios básicos	5,421,995.00	6,153,846.90
3200	Servicios de arrendamiento	1,708,853.51	1,708,853.51
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,203,533.97	3,121,086.61
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	730,000.00	730,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	4,214,747.74	5,372,563.74
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	632,507.37	742,507.37
3700	Servicios de traslado y viáticos	282,781.87	282,781.87
3800	Servicios oficiales	1,678,490.60	1,737,490.60
3900	Otros servicios generales	550,000.00	1,237,129.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,760,275.95	30,558,221.47
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	11,500,000.00	11,500,000.00
4200	Transferencias al resto del sector público	-	-
4300	Subsidios y subvenciones	-	-
4400	Ayudas sociales	7,260,275.95	19,058,221.47
4500	Pensiones y jubilaciones	-	-
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-
4700	Transferencias a la seguridad social	-	-
4800	Donativos	-	-
4900	Transferencias al exterior	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93,214.40	1,004,178.92
5100	Mobiliario y equipo de administración	47,214.40	948,178.92
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	10,000.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-
5400	Vehículos y equipo de transporte	-	-
5500	Equipo de defensa y seguridad	-	-
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	28,000.00	28,000.00

5700	Activos biológicos	18,000.00	18,000.00
5800	Bienes inmuebles	-	
5900	Activos intangibles	-	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	119,563,265.60	117,862,617.34
6100	Obra pública en bienes de dominio público	119,563,265.60	117,862,617.34
6200	Obra pública en bienes propios	-	
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	-	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	-	
7200	Acciones y participaciones de capital	-	
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	346,666.69	646,666.71
8100	Participaciones	-	
8300	Aportaciones	-	
8500	Convenios	346,666.69	646,666.71
9000	DEUDA PÚBLICA	6,780,000.00	6,780,000.00
9100	Amortización de la deuda pública	6,500,000.00	6,500,000.00
9200	Intereses de la deuda pública	280,000.00	280,000.00
9300	Comisiones de la deuda pública	-	
9400	Gastos de la deuda pública	-	
9500	Costo por coberturas	-	
9600	Apoyos financieros	-	
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	

Municipio de Romita, Gto.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

SEGUNDA MODIFICACIÓN

Clasificación Administrativa

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.			
CA	Descripción	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACION
	TOTAL	275,714,229.13	292,465,515.94
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	275,714,229.13	292,465,515.94
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	275,714,229.13	292,465,515.94
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	275,714,229.13	292,465,515.94
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	275,714,229.13	292,465,515.94
3.1.1.1.1	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	275,714,229.13	292,465,515.94
31111-1002	PRESIDENTE	1,296,289.16	1,296,289.16
31111-1003	SINDICATURA	783,862.62	783,862.62
31111-1004	REGIDURÍA	6,538,551.84	7,727,126.72
31111-1101	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,264,881.61	2,265,461.61
31111-1102	FISCALIZACIÓN	955,384.91	960,651.58
31111-1103	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,830,422.65	1,930,422.65

31111-1201	TESORERÍA MUNICIPAL	17,468,489.66	19,301,428.05
31111-1203	ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	2,283,998.52	2,289,866.90
31111-1302	JUZGADO ADMINISTRATIVO	356,429.81	356,429.81
31111-1303	ATENCIÓN A MIGRANTES	451,401.82	451,401.82
31111-1401	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,241,474.73	1,244,495.54
31111-1501	PRESIDENCIA MUNICIPAL	19,575,145.48	28,369,865.48
31111-1502	SECRETARÍA PARTICULAR	1,032,370.91	1,083,648.76
31111-1503	INFORMÁTICA (SISTEMAS)	1,676,086.22	1,796,086.22
31111-1504	VERIFICACIÓN SANITARIA	416,724.57	416,724.57
31111-1505	DIRECCIÓN JURÍDICA (COORDINACIÓN JURÍDICA)	1,337,791.30	1,342,386.10
31111-1506	EVENTOS ESPECIALES	379,610.14	383,638.59
31111-1601	DESARROLLO INSTITUCIONAL	21,490,922.67	19,442,715.08
31111-1702	EDUCACIÓN	1,491,037.01	1,520,037.01
31111-1703	BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES	463,788.30	464,390.99
31111-1801	CASA DE LA CULTURA	2,817,001.22	2,855,324.55
31111-1901	COMUDAJ	2,761,885.79	2,765,395.54
31111-2002	SEGURIDAD PÚBLICA	21,558,956.56	21,881,840.41
31111-2003	TRÁNSITO Y VIALIDAD	3,046,040.53	3,046,040.53
31111-2004	RECLUSORIO	400,339.18	400,339.18
31111-2005	PROTECCIÓN CIVIL	2,804,980.17	2,805,527.75
31111-2101	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,270,848.89	1,285,950.07
31111-2301	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,984,694.15	10,996,452.32
31111-2302	ALUMBRADO PÚBLICO	1,883,260.33	3,571,734.57
31111-2303	RASTRO MUNICIPAL	1,496,609.72	1,567,447.19
31111-2304	PARQUES Y JARDINES	3,459,917.52	3,466,739.94
31111-2305	LIMPIA	4,208,653.70	4,438,343.61
31111-2306	PLAZAS Y MERCADOS	733,092.12	733,092.12
31111-2307	PANTEONES	1,129,171.99	1,429,172.01
31111-2401	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	211,682.40	212,320.50
31111-2501	OBRAS PÚBLICAS	122,999,538.95	124,922,687.85
31111-2601	DESARROLLO SOCIAL	2,133,714.56	2,134,321.43
31111-2701	DESARROLLO RURAL	1,663,031.23	2,697,177.19
31111-2801	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	325,996.24	327,056.24
31111-2901	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	328,046.05	328,046.05
31111-3603	DESARROLLO AGROPECUARIO	1,001,102.11	1,001,102.11
31111-3604	TURISMO	495,929.80	495,929.80
31111-3605	DESARROLLO ECONOMICO	1,061,057.13	1,065,521.43
31111-3606	CATASTRO E IMPUESTOS	2,707,023.07	2,709,871.53
31111-3607	BACHEO	1,896,991.79	1,901,152.76

Municipio de Romita

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

SEGUNDA MODIFICACION

(Clasificación Funcional del Gasto)

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CFG	Finalidad, Función y Subfunción	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACION
	TOTAL	275,714,229.13	292,465,515.94
** 1	Gobierno	92,327,763.26	94,843,025.41
* 1.1	Legislación	7,322,414.46	8,510,989.34
* 1.2	Justicia	356,429.81	356,429.81
* 1.3	Coord. de la Política de Gobierno	10,895,878.19	11,220,271.84
* 1.4	Relaciones Exteriores		
* 1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	17,904,486.57	20,566,536.61
* 1.6	Seguridad Nacional		
* 1.7	Asuntos de Orden Publ. y Seg.Int.	27,810,316.44	28,133,747.87
* 1.8	Otros Servicios Generales	28,038,237.79	26,055,049.94
** 2	Desarrollo Social	167,343,801.55	177,222,157.74
* 2.1	Protección Ambiental	1,265,833.08	8,860,629.84
* 2.2	Vivienda y Serv. a la Comunidad	141,666,016.15	134,256,764.81
* 2.3	Salud	416,724.57	416,724.57
* 2.4	Recreación, Cultura y Otras manif	17,076,444.57	18,043,277.65
* 2.5	Educación	1,954,825.31	1,984,428.00
* 2.6	Protección Social	4,963,957.87	13,660,332.87
* 2.7	Otros Asuntos Sociales		
** 3	Desarrollo Económico	4,542,664.32	8,900,332.79
* 3.1	Asuntos Económicos, Com. y Lab.	1,389,103.18	1,393,567.48
* 3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca	2,657,631.34	3,691,777.30
* 3.3	Combustibles y Energía		
* 3.4	Minería, Manufacturas y Construcc		
* 3.5	Transporte		3,319,058.21
* 3.6	Comunicaciones		
* 3.7	Turismo	495,929.80	495,929.80
* 3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación		
* 3.9	Otras Industrias Otros Asuntos Ec		
** 4	Otras no clasificadas en funci.	11,500,000.00	11,500,000.00
* 4.1	Trans. de la DP/CF de la Deuda		
* 4.2	Trans., Part. y Aport. /dif.	11,500,000.00	11,500,000.00
* 4.3	Saneamiento del Sist. Financiero		
* 4.4	Adeudos de Ejerc. Fisc. Ant.		

Municipio de Romita
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021
SEGUNDA MODIFICACIÓN

FONDO	PROG	CEGE	AFUN	CRÍ	CLAS. RUBRO DE INGRESO	PRESUPUESTO 1RA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACIÓN
					TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	274,648,296.75	16,751,286.81	-	292,465,515.94
					RECURSO MUNICIPAL 2021	25,855,735.70	8,931,611.17	-	34,787,346.87
				1	IMPUESTOS				
1100121	1	1250-000	I	110103	FUTBOLITOS Y MAQUINITAS	9,360.00			9,360.00
1100121	1	1250-000	I	110104	PELEA DE GALLOS	31,200.00			31,200.00
1100121	1	1250-000	I	120101	PREDIAL URBANO CORRIENTE	7,603,457.70			7,603,457.70
1100121	1	1250-000	I	120102	PREDIAL RÚSTICO CORRIENTE	1,340,000.00			1,340,000.00
1100121	1	1250-000	I	120103	PREDIAL URBANO REZAGO	1,705,600.00			1,705,600.00
1100121	1	1250-000	I	120104	PREDIAL RÚSTICO REZAGO	426,400.00			426,400.00
1100121	1	1250-000	I	120201	TRASLACIÓN DE DOMINIO	360,800.00			360,800.00
1100121	1	1250-000	I	120202	DIVISION Y LOTIFICACIÓN	174,800.00			174,800.00
1100121	1	1250-000	I	120203	DIVISION INMUE X CON	20,000.00			20,000.00
1100121	1	1250-000	I	170130	RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	603,200.00			603,200.00
1100121	1	1250-000	I	170230	MULTAS IMPUESTO PREDIAL	47,000.00			47,000.00
1100121	1	1250-000	I	170301	GASTOS EJE IMPUESTO PREDIAL	19,552.00			19,552.00
1100121	1	1250-000	I	170302	GASTOS EJECU DIVERSIÓN Y E	312,000.00			312,000.00
				4	DERECHOS				
1100121	1	1250-000	I	410101	POR OCUPA Y USO VÍA	735,920.00			735,920.00
1100121	1	1250-000	I	410102	PERMISO VÍA PÚBLICA	400,000.00			400,000.00
1100121	1	1250-000	I	410103	FIESTAS Y EVENTOS	37,440.00			37,440.00
1100121	1	1250-000	I	410201	MERCADOS PÚBLICOS	201,760.00			201,760.00
1100121	1	1250-000	I	410207	SANITARIOS MERCADO	89,648.00			89,648.00
1100121	1	1250-000	I	430102	RECOLECCIO RESIDUOS	28,720.00			28,720.00
1100121	1	1250-000	I	430109	INGRESOS RELLENO SANITARIO	33,696.00			33,696.00
1100121	1	1250-000	I	430202	EXHUMACIONES DE RESTOS	80,000.00			80,000.00
1100121	1	1250-000	I	430207	INHUMACIONES	436,800.00			436,800.00
1100121	1	1250-000	I	430209	CONSTRUCCION D LOZAS	447,200.00			447,200.00

1100121	1	1250-000	I	430211	DERECHOS ESPACIO PANTEONES	600,000.00		600,000.00
1100121	1	1250-000	I	430213	TRASLADO DE CADAVERE	6,000.00		6,000.00
1500521	1	1250-000	I	430213	TRASLADO DE CADAVERE		170.00	170.00
1100121	1	1250-000	I	430301	SACRIFICIO ANIMALES	416,000.00		416,000.00
1100121	1	1250-000	I	430401	SEGURIDAD PÚBLICA	124,800.00		124,800.00
1100121	1	1250-000	I	430404	SERVICIO EXTRAORDINARIOS	101,248.00		101,248.00
1100121	1	1250-000	I	430901	POR USO O QUEMA PIROTECNIA	6,240.00		6,240.00
1100121	1	1250-000	I	430902	POR SER EXTRAORDINARIA	15,000.00		15,000.00
1100121	1	1250-000	I	431002	POR PERMISO SUELO	100,000.00		100,000.00
1100121	1	1250-000	I	431003	POR PERMISO CONSTRUCCIÓN	130,000.00		130,000.00
1100121	1	1250-000	I	431004	AUTOR Y CONST ESTRUCTURA	80,000.00		80,000.00
1500521	1	1250-000	I	431004	AUTOR Y CONST ESTRUCTURA		7600	7,600.00
1100121	1	1250-000	I	431005	POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	140,480.00		140,480.00
1100121	1	1250-000	I	431010	POR ASIGNACION OFICIO	100,000.00		100,000.00
1100121	1	1250-000	I	431012	POR SERVICIOS DE OBRA Y DES	150,000.00		150,000.00
1100121	1	1250-000	I	431101	POR VALIDACION DE AVALÚO	92,400.00		92,400.00
1100121	1	1250-000	I	431401	POR VTA DE BEBIDA ALCOHOL	319,696.00		319,696.00
1100121	1	1250-000	I	431402	POR PERMISOS EVENTU	200,000.00		200,000.00
1100121	1	1250-000	I	431601	CONSTANCIAS EXPEDIDAS	154,368.00		154,368.00
1100121	1	1250-000	I	431602	CERTIFICACION DE CO	166,400.00		166,400.00
1100121	1	1250-000	I	431603	COPIAS FOTOSTATICAS	1,040.00		1,040.00
1100121	1	1250-000	I	431801	ALUMBRADO PUBLICO	3,000,000.00		3,000,000.00
1100121	1	1250-000	I	431901	POR SERVICIO AGUA POTABLE	122,400.00		122,400.00
1100121	1	1250-000	I	432001	CURSOS Y TALLERES	61,200.00		61,200.00
1100121	1	1250-000	I	440001	PERMISO DIFUSIÓN FONETICA	10,000.00		10,000.00
				5	PRODUCTOS			
1100121	1	1250-000	I	510201	ARRENDAMIENTO PROPIE	9,000.00		9,000.00
1100121	1	1250-000	I	510202	INTE DERI DE CUEN	6,000.00		6,000.00
1100121	1	1250-000	I	510909	OTROS PRODUCTOS	902,622.00	3,574.88	906,196.88
				6	APROVECHAMIENTOS			
1100121	1	1250-000	I	610101	VENTAS DE BASES	57,440.00		57,440.00
1100121	1	1250-000	I	610102	INSCRIPCION A PADRON	15,000.00		15,000.00
1100121	1	1250-000	I	610103	PUBLICACION ANUAL	50,128.00		50,128.00
1100121	1	1250-000	I	610104	CONSTANCIA DE PERITO	3,120.00		3,120.00
1100121	1	1250-000	I	610601	MULTA BANDO DE POLICIA CO	3,140,000.00		3,140,000.00
1100121	1	1250-000	I	610602	MULTA DE TRÁNSITO	250,000.00		250,000.00

1100121	1	1250-000	1	610603	MULTA DE VERIFICACIO	3,000.00			3,000.00
1100121	1	1250-000	1	610701	OTROS APROVECHAMIENTOS	10,000.00			10,000.00
1500521	1	1250-000	1	610701	OTROS APROVECHAMIENTOS		8,920,266.29		8,920,266.29
1100121	1	1250-000	1	830201	INTERESES CON FEDERA	17,680.00			17,680.00
1100121	1	1250-000	1	830401	INTERESES CON ESTAT	149,920.00			149,920.00
					PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	93,874,357.56	-	-	93,874,357.56
				8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES				
1500521	1	1250-000	1	810101	FONDO GENERAL	50,041,220.00			50,041,220.00
1500521	1	1250-000	1	810201	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	27,771,853.00			27,771,853.00
1500521	1	1250-000	1	810301	FONDO DE FISCALIZACIÓN	2,810,043.00			2,810,043.00
1500521	1	1250-000	1	810401	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2,580,609.00			2,580,609.00
1500521	1	1250-000	1	810501	GASOLINA Y DIESEL	1,975,673.00			1,975,673.00
1500521	1	1250-000	1	810601	FONDO DE ISR	6,903,489.00			6,903,489.00
1500521	1	1250-000	1	840101	TENENCIA O USO VEHICULO	10,000.00			10,000.00
1500521	1	1250-000	1	840301	IMPU AUTOMOVILES NUEVOS	691,964.00			691,964.00
1500521	1	1250-000	1	840501	MULTAS FED NO FISCAL	839,506.56			839,506.56
1500521	1	1250-000	1	840801	ISR X ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	250,000.00			250,000.00
					FAISM 2021	38,804,220.00	1,843,085.00	-	40,647,305.00
2510121	1	1250-000	1	820101	MINISTRACIÓN FI (FAISM)	38,804,220.00	1,843,085.00		40,647,305.00
					FORTAMUN 2021	37,695,528.00	5,064,920.00	-	42,760,448.00
2510221	1	1250-000	1	820201	MINISTRACIÓN FII (FORTAMUN)	37,695,528.00	5,064,920.00		42,760,448.00
					CONVENIOS ESTATAL 2021	375,000.00	600,000.00	-	975,000.00
2610121	1	1250-000	1	830301	CONV EST MATERIA CULTURA	375,000.00			375,000.00
2610121	1	1250-000	1	830306	CONV EST MI GANA PRO		300,000.00		300,000.00
2610121	1	1250-000	1	830306	CONV EST MI GANA PRO		300,000.00		300,000.00
					CONVENIO MACRO GEG 2020	64,118,930.10	-	-	64,118,930.10
2610220	1	K0589.0003	1	830390	CONVENIO MACRO (CODE) 2020 -K0589.0003 RECONS GRADAS CAM BE	11,497,557.56			11,497,557.56
2610220	1	K0593.0006	1	830391	CONV MACRO (SEDESHU) 2020 REHA PAV MARIANO ESC	1,534,357.55			1,534,357.55
2610220	1	K0593.0012	1	830391	830391 CONV MACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0012 PAV CONCR HID C FLOR	6,023,091.90			6,023,091.90
2610220	1	K0593.0013	1	830391	830391 CONV MACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0013 PAV C MEXICA C CUAHT	1,045,442.53			1,045,442.53
2610220	1	K0593.0014	1	830391	830391 CONV MACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0014 REH PAVMENTO C LÁZ	14,472,749.62			14,472,749.62
2610220	1	K0593.0015	1	830391	830391 CONV MACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0015	11,739,370.06			11,739,370.06

2610220	1	K0593.001	I	830391	830391 CONVMACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0016 REH PAVIMENT C GUADA	14,250,864.13			14,250,864.13
2610220	1	K0593.0017	I	830391	830391 CONVMACRO (SEDESHU) 2020 K0593.0017 PAVIME C ROMITA ACCE	3,555,496.75			3,555,496.75
					CONVENIOS CON BENEFICIARIOS 2020	106,502.01		.	106,502.01
1700920	1	E2710	I	830502	CONVBEN MAT AGRICU	106,502.01			106,502.01
					CONVENIOS ESTATALES 2020		311,670.64	.	311,670.64
1700921	1	E2710	I	830502	CONV BEN MAT AGRICU		311,670.64		311,670.64
					CONVENIOS ESTATALES 2021	1,065,932.38	.	.	1,065,932.38
2610120	1	K0590.0010	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA	37,229.97			37,229.97
2610120	1	K0591.0002	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA	45,127.46			45,127.46
2610120	1	K0591.0004	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA	151.55			151.55
2610120	1	K0593.0001	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA - K0593.0001 CALL SANTA EFIGENIA	930,282.48			930,282.48
2610120	1	K0593.0011	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA K0593.0011 REHABIL CALLE HERRER	41,093.30			41,093.30
2610120	1	K0594.0002	I	830302	CONVEDO MAT OBRA PUBLICA -K0594.0002 CONST CUARTO BAÑO	12,047.62			12,047.62
					REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	13,818,023.38	.	.	13,818,023.38
2510120	1	I250-000	I	80114	Remanente Fondo 1 2020	13,297,751.22			13,297,751.22
2510120	1	I250-001	I	820102	Intereses FAISM	329,464.16			329,464.16
2510220	1	I250-002	I	80209	Remanente Fondo Fondo 2 2020	190,808.00			190,808.00

Municipio de Romita

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

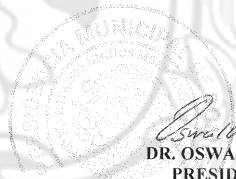
(Resumen por Rubro)

SEGUNDA MODIFICACIÓN

En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013.

Clasificador por Rubro de Ingresos	Rubro	PRESUPUESTO 2DA MODIFICACIÓN
1000	IMPUESTOS	12,653,369.70
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4000	DERECHOS	8,596,226.00
5000	PRODUCTOS	921,196.88
6000	APROVECHAMIENTOS	12,448,954.29
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	244,357,209.85
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	13,488,559.22
Total Presupuesto de Ingresos		\$ 292,465,515.94

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.



DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ROMITA
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
"Unidos Somos Más Fuertes"



LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO
SERIO. DE AYUNTAMIENTO.

ROMITA
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
"Unidos Somos Más Fuertes"

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la aprobación en el año 1917 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crearon las bases del Municipio Libre, como la división territorial y la organización política y administrativa de los Estados, administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, facultado para la administración libre de su hacienda y dotados de personalidad jurídica, tal como lo plasmó el Constituyente en el texto del artículo 115 Constitucional, el cual ha sido reformado a lo largo de los años, siendo las reformas más trascendentes las acaecidas en el año de 1983 y 1999, en esta última estableciendo el Ayuntamiento como órgano de gobierno en los municipios de México.

Las reformas realizadas al artículo 115 de la Carta Magna, han fortalecido la autonomía municipal y las capacidades institucionales de los Ayuntamientos, al reconocer la pluralidad que se da en el seno de éstos y, con ello, legitimar su acción de gobierno, los cuales tienen la facultad de aprobar reglamentos de acuerdo con las leyes en la materia que expidan las legislaturas de los Estados, por lo cual, es importante contar con un Reglamento que regule el actuar de los integrantes del Ayuntamiento y de sus autoridades auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El desempeño del cargo de los integrantes del Ayuntamiento, es de carácter obligatorio, debe realizarse con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad y por su trabajo reciben una remuneración económica que anualmente se fija en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público municipal, razón por la cual es importante contar con un Reglamento Interno del Ayuntamiento que regule sobre todo la organización y funcionamiento del mismo.

El presente ordenamiento busca dar cumplimiento cabal al principio de legalidad, para que los miembros del Ayuntamiento realicen únicamente lo que la ley les faculta, sin exralimitarse en sus funciones y cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones, ya que por su desempeño reciben una remuneración económica, por lo tanto, es importante precisar que la misma puede ser sujeta de disminución cuando no se atiende de manera diligente con sus atribuciones, como es la asistencia a las sesiones de Ayuntamiento de diversa naturaleza y la realización del trabajo de las comisiones en términos establecidos para ello.

Con la aprobación del presente Reglamento, se fortalece su régimen interior al contar con un marco normativo acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que regule el actuar del cuerpo colegiado como órgano máximo de gobierno en respeto a los principios del Estado de Derecho y como consecuencia la Administración Pública Municipal será más eficiente, brindando mejores servicios a la población.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto.

Artículo 1. El presente reglamento contiene las disposiciones que regulan la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento, procurará el orden público justo y eficaz, a través de reglamentos en el ámbito legal de su competencia, conciliando siempre los intereses legítimos de la población, mediante el conocimiento de sus necesidades sociales.

Número de integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 2. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores, que serán electos por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de Gobierno.

Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, es el órgano colegiado y deliberante, con competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, tendrá su residencia legal en la cabecera municipal y podrá solicitar al Congreso del Estado el cambio de la misma a otro lugar comprendido dentro de la circunscripción territorial del Municipio, cuando exista causa justificada para ello.

Personalidad jurídica.

Artículo 4. El Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, quien a través del Ayuntamiento, establece y define acciones, criterios y políticas encauzadas a la administración de sus recursos materiales y económicos, así como para la prestación de los servicios públicos.

Duración del Ayuntamiento.

Artículo 5. El Ayuntamiento funcionará por un periodo de tres años e iniciará sus funciones el día 10 de octubre del año de la elección de sus integrantes y concluirá tres años después, el día 9 de octubre del año que corresponda.

Sus integrantes podrán ser reelectos consecutivamente para el mismo cargo, por un periodo adicional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Glosario.

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Acuerdo: Decisión tomada de forma colegiada respecto de un tema puesto a la consideración del pleno del Ayuntamiento;

II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato;

III. Comisiones: Órganos colegiados integrados por miembros del Ayuntamiento, que tienen a su cargo el estudio, dictamen, propuestas de solución y supervisión de los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el presente ordenamiento;

IV. Constitución: Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

V. Delegación Municipal: Circunscripción territorial constituida por una o varias comunidades a cargo de un Delegado Municipal;

VI. Dictamen: Documento elaborado por las Comisiones del Ayuntamiento, en el que queda plasmada una propuesta de acuerdo, opinión o resultado positivo de un análisis respecto de un tema o materia en particular;

VII Gaceta Municipal: Medio informativo del Ayuntamiento, que es publicado en la página de internet oficial, mismo que no tiene efectos de publicación oficial y en consecuencia no produce efecto legal alguno;

VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

IX. Municipio: Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; y

X. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

XI.- Secretario: Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la instalación.

Artículo 7.- En la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de la gestión del Ayuntamiento en funciones, se nombrará una comisión plural de regidores, que fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo, la cual deberá convocar a sus integrantes propietarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a la sesión solemne de instalación, de conformidad con la declaratoria de validez y las constancias de mayoría y de asignación de regidores expedidas por el órgano electoral respectivo, o en su caso, con la resolución de la autoridad jurisdiccional electoral competente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SESIÓN PREPARATORIA

Reunión preparatoria.

Artículo 8.- Para la celebración de la reunión preparatoria a la instalación del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Presidente Municipal electo, convocará por escrito a los demás integrantes, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación, señalando el lugar, día y hora de la sesión.

El Presidente Municipal en funciones, a solicitud del electo, facilitará los medios, equipo e instalaciones de que disponga, para la celebración de la reunión a que se refiere el párrafo anterior.

Secretario habilitado.

Artículo 9.- En la reunión preparatoria, el Ayuntamiento electo nombrará de entre sus integrantes a un Secretario, quien se encargará exclusivamente de levantar el acta de la sesión solemne de instalación y de lo tratado en la reunión preparatoria.

De igual manera, en esa reunión se expondrán los aspectos generales del plan de trabajo que el Ayuntamiento, por conducto del propio Presidente Municipal electo, dará a conocer a la población en la sesión solemne de instalación.

Asimismo, el Ayuntamiento electo conocerá el orden del día de la sesión de instalación y de la primera ordinaria; el currículum vitae de quienes le serán propuestos para ocupar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, así como la propuesta de integración de las Comisiones del Ayuntamiento para el primer año.

El acta de la reunión preparatoria que se levante, se agregará al apéndice del libro o folios de actas del Ayuntamiento del período correspondiente.

Validez de instalación.

Artículo 10.- La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de siete de sus integrantes propietarios electos. En el supuesto de que al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal electo, el Ayuntamiento se instalará con el Síndico Propietario.

Sólo en caso de no estar presentes la mayoría de los integrantes propietarios electos, la comisión instaladora, inmediatamente procederá a llamar a los suplentes de aquellos que no hubiesen justificado su ausencia, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INSTALACIÓN

Fecha de instalación del Ayuntamiento electo.

Artículo 11.- El Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el día diez de octubre del año de su elección. El número mínimo de integrantes electos necesario para la instalación, será de siete.

El Presidente de la Comisión Instaladora abrirá la sesión solicitando al Secretario de la misma, realizar el pase lista de asistencia y verifique que exista el número necesario de integrantes para el inicio de la sesión solemne de instalación, en caso contrario, se procederá inmediatamente a llamar a los suplentes de aquellos que no hubiesen justificado su ausencia, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

En ausencia del Presidente de la Comisión o de sus integrantes, el Presidente Municipal electo, procederá en los términos anteriores.

Cuando no se logre obtener la mayoría de los integrantes electos del Ayuntamiento, los presentes darán vista al Congreso del Estado a más tardar el día hábil siguiente, para que proceda a la declaración de desaparición del mismo.

Protesta del cargo.

Artículo 12.- Al inicio de la sesión solemne de instalación, el Presidente Municipal rendirá la protesta al cargo y la tomará a los demás integrantes del Ayuntamiento, en la forma prevista por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En el Salón de Cabildo o en el recinto oficial aprobado para el efecto, el Presidente Municipal electo, rendirá su protesta de ley ante la ciudadanía, por lo que, extendiendo el brazo derecho dirá en voz alta: "Yo: (nombre completo del Presidente Municipal electo) protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal".

Acto continuo, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento electo, preguntando en voz alta: "Ciudadanos: (Mencionará el nombre de Síndicos y Regidores) ¿Protestan, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido?" A lo que el Síndico y Regidores, levantando la mano derecha extendida al frente dirán: "Sí, protesto". El Presidente Municipal agregará: "Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande".

Enseguida el Presidente Municipal dirá: "Declaro formalmente instalado el Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato."

La instalación del Ayuntamiento será válida, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes electos.

Aspectos generales del plan de trabajo.

Artículo 13.- Declarado formalmente instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal dará a conocer a la población, los propósitos y objetivos del 'Programa de Gobierno Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Trabajo que podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, así como todos aquellos aspectos que se pretendan incorporar en el mismo.

Concluido lo anterior, el Secretario habilitado declarará clausurada la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento.

Primera Sesión Ordinaria.

Artículo 14.- Clausurada la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento e inmediatamente después, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento celebrará la Primera sesión ordinaria en la que se nombrará Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se conformarán las Comisiones del Ayuntamiento para el primer año y se realizará el acto de entrega-recepción, para hacer constar la situación que guarda la administración pública municipal.

Toma de Protesta del Secretario de Ayuntamiento.

Artículo 15.- Una vez tomada la protesta de ley al Secretario del Ayuntamiento, este tomará posesión de su cargo, a fin de dar continuidad a la sesión y levantar el acta de la primera sesión ordinaria y de las subsecuentes sesiones de Ayuntamiento.

De la formulación de propuestas.

Artículo 16.- Para formular la propuesta al Ayuntamiento de las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, se dará preferencia en igualdad de condiciones, a los profesionistas del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, sometiendo a votación cada una de las personas propuestas, requiriendo para ser aprobados, de una mayoría simple de votos.

Cuando en una primera votación, las personas propuestas no alcancen el número de votos citados, el Presidente Municipal hará hasta dos propuestas más al Ayuntamiento y de no aprobarse la tercera, el Presidente Municipal nombrará a un Encargado de Despacho, hasta en tanto se haga el nombramiento definitivo.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Gastos de transición.

Artículo 17.- El Ayuntamiento aprobará una partida dentro del presupuesto de egresos del último año del periodo de mandato, que será destinada para solventar los gastos de transición, la cual deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega-recepción.

Comité de transición.

Artículo 18.- El Ayuntamiento conformará un Comité de Transición, que será responsable del ejercicio de la partida destinada a los gastos de transición, el cual deberá constituirse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos.

Integración del Comité de transición.

Artículo 19.- El Comité de Transición se integrará por los funcionarios públicos propuestos por el Presidente Municipal en funciones y por las personas propuestas por el Presidente Municipal Electo, previo acuerdo que deberán realizar cuando menos 30 treinta días anteriores a la toma de protesta.

Las actividades del Comité de Transición se podrán iniciar desde el momento en que se acuerde su integración y habrán de concluir una vez formalizada la entrega del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal.

Funciones del Comité de transición.

Artículo 20.- El Comité de Transición fungirá como enlace entre la administración municipal pública entrante y saliente, para que se proporcione toda la información que sea necesaria a efecto de realizar la entrega-recepción, por lo cual una vez constituido, el Secretario del Ayuntamiento citará a la primera reunión que tendrá como objeto acordar el calendario de actividades que se ejecutarán a cargo de dicho comité y realizarán una revisión previa de la integración del expediente de entrega-recepción.

Expediente de entrega-recepción.

Artículo 21.- Dentro de la primera sesión ordinaria el Ayuntamiento saliente por conducto de la Comisión Instaladora, se hará entrega al Ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, y se elaborará, para tal efecto, acta circunstanciada de Entrega-Recepción.

El expediente contendrá todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y será turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien se encargará de su revisión y análisis, debiendo elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento,

la Tesorería, la Dirección de Infraestructura Municipal y Obras, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe que será remitido al Ayuntamiento en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidente Municipal.

Artículo 22.- El Presidente Municipal además de las facultades que le señala la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos legales, tendrá las funciones siguientes:

I.- Definir el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, con apoyo del Secretario del mismo;

II.- Presidir, dirigir, conducir las sesiones del Ayuntamiento y de ser necesario declarar recesos;

III.- Mantener el orden en el recinto oficial durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual podrá llamar la atención al público asistente y podrá hacer salir a quien perturbe el orden. Si fuere necesario, mandará desalojar el salón con apoyo de la fuerza pública;

IV.- Informar oportunamente al Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos aprobados por este;

V.- Proporcionar a las Comisiones del Ayuntamiento y a sus integrantes, a través del titular de la Dependencia correspondiente, los medios materiales para el cumplimiento de sus atribuciones;

VI.- Nombrar y remover a los empleados y funcionarios cuya designación no sea privativa del Ayuntamiento a su propuesta, así como conceder o negar licencias en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de sus Municipios.

VII.- Inspeccionar las Dependencias Municipales para cerciorarse de su buen funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;

VIII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en estricto respeto a su derecho de petición, así como resolver las relacionadas en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, los que, de concederse, tendrán

siempre el carácter de temporales y revocables con el costo que señalen las disposiciones legales correspondientes. Esta atribución podrá ser delegada;

IX.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad.

X.- Disponer de la fuerza pública para el cumplimiento de sus atribuciones y para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, los derechos humanos, la conservación del orden y la tranquilidad pública y, solicitar al Ejecutivo Estatal el auxilio de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado, para el mismo fin;

XI.- Requerir por conducto del Secretario del Ayuntamiento, a los Presidentes de las Comisiones del Ayuntamiento, entregar los dictámenes que no hayan presentado al pleno, dentro del plazo legal establecido para ello.

XII.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento o le señalen la ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SÍNDICO

Síndico.

Artículo 23.- El Síndico además de las conferidas en la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento y dirigir los debates en ausencia del Presidente Municipal.

II.- Asistir a los remates públicos en que tenga interés el Municipio;

III.- Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en la legislación aplicable, y se remita en tiempo al Congreso del Estado;

IV.- Presidir la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como rendir los dictámenes de los asuntos turnados a la misma;

V.- Verificar la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, proponiendo el establecimiento de registros administrativos para su control;

VI.- Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte, pudiendo delegar esta representación y, otorgar los poderes legales necesarios para tal fin;

VII.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

VIII.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento, participando con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones;

IX.- Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

X.- Asistir con voz y voto a las comisiones del Ayuntamiento de que forme parte;

XI.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

XII.- Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;

XIII.- Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

XIV.- Las demás que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REGIDORES.

Regidores.

Artículo 24.- Los Regidores además de las facultades conferidas en la Ley Orgánica Municipal, tendrán las siguientes:

I.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;

II.- Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;

III.- Proponer al Ayuntamiento las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;

IV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento, participando con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones;

V.- Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

VI.- Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás

documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

VII.- Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal y a las representaciones oficiales que les delegue el mismo, afines a sus Comisiones;

VIII.- Asistir puntualmente, con voz y voto, a las Comisiones del Ayuntamiento de que formen parte;

IX.- Desempeñar eficientemente las comisiones o encomiendas que les confiera el Ayuntamiento, informando su resultado;

X.- Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, la información que requieran para el desempeño de su función;

XI.- Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;

XII.- Vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;

XIII.- Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio; y

XIV.- Las demás que les señalen en el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Los Regidores no tendrán facultades ejecutivas.

Artículo 25.- Los Regidores no tienen facultades ejecutivas, por lo que no podrán dar órdenes directas a los funcionarios o empleados municipales. Cuando notaren alguna irregularidad dentro del área de su competencia, lo harán saber al Presidente Municipal o al Ayuntamiento en su caso, para que se tomen las medidas pertinentes.

TÍTULO CUARTO DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Principios que rigen el procedimiento.

Artículo 26.- El Titular de la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, será nombrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131,

131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, observando los principios que rigen el servicio público, de objetividad, legalidad, disciplina, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, integridad, honradez, equidad, competencia por mérito, eficiencia y eficacia.

En el proceso de designación de la persona titular de la Contraloría Municipal, se deberán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Glosario.

Artículo 27.- Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

I.- Aspirante: Persona que se postula para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Municipal;

II.- Comité: Comité Municipal Ciudadano;

III. Consulta Pública: Mecanismo de participación ciudadana, que tiene la finalidad de que la sociedad conozca y participe en la conformación de proyectos de interés social;

IV.- Contraloría Municipal: Órgano Interno de Control Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

V.- Convocatoria: Proceso mediante el cual se hace del conocimiento el mecanismo de consulta y se invita a participar a la sociedad en general, en un acto de interés público, estableciendo las bases y términos a que se sujetará el proceso respectivo;

VI.- Postulación: Acto mediante el cual, de manera libre, se exterioriza la voluntad de participar en el mecanismo de designación de la persona titular de la contraloría municipal, o de formar parte del Comité Municipal Ciudadano, aceptando para el efecto los términos y bases de la ley y la convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO.

Duración.

Artículo 28.- El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano, en el que prevalecerá la paridad de género, estará integrado por cinco ciudadanos, cuyo cargo será honorífico y durará cuatro años, que será encargado de realizar el mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la propuesta de la terna para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloría Municipal.

Requisitos.

Artículo 29.- Los interesados en formar parte del Comité Municipal Ciudadano, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de origen guanajuatense y residente en el Municipio, al menos tres años consecutivos anteriores a la postulación;

II.- Ser mayor de edad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

III.- No haber sido condenado por delito grave señalado en el Código Penal para el Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV.- Preferentemente, que se hayan destacado por sus contribuciones en las áreas de fiscalización y/o rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; y

V.- No ser dirigente o militante de algún partido político, o candidato a un cargo de elección popular en los tres años anteriores a su postulación, ni ser o haber sido, en los 5 años anteriores a la postulación, ministro de algún culto religioso, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

Convocatoria.

Artículo 30.- El Ayuntamiento emitirá convocatoria para elegir a los integrantes del Comité, conforme a las siguientes bases:

I.- El Ayuntamiento, a petición de cualquiera de sus integrantes y en cualquier tiempo mientras no se encuentre constituido el Comité, deberá convocar a las instituciones de educación media y superior, organizaciones de la sociedad civil municipales y a la sociedad civil en general, para que presenten sus propuestas o se postulen a sí mismos como candidatos a formar parte del comité municipal ciudadano;

II.- La convocatoria deberá publicarse cuando menos por una ocasión en el medio impreso de mayor circulación en el Municipio, conteniendo las fases de las que constará el procedimiento, así como los tiempos a que se sujetará la misma; el plazo para la recepción de las solicitudes que no podrá ser menor a tres días hábiles ni mayor a diez, contados estos a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la publicación de la misma;

III.- Los interesados deberán presentar la documentación requerida en el plazo establecido en la convocatoria, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, debiendo entregar lo siguiente:

a) Escrito libre donde se contengan los datos generales del ciudadano postulado, indicando un correo electrónico y/o teléfono donde pueda ser notificado, y una breve exposición de los motivos por los que quiere ser integrante del Comité;

- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia de identificación oficial vigente;
- d) Carta de Residencia en el Municipio, con fecha de expedición no mayor a tres meses, en original; y
- e) Currículum Vitae.

IV. En el plazo de tres días hábiles posteriores al último día para la presentación de solicitudes, la comisión designada por el Ayuntamiento, revisará que reúnan los requisitos y tendrá por no presentadas aquellas que no cumplan con lo establecido en la convocatoria, seleccionando de entre quienes sí hayan cumplido, a los cinco candidatos a formar parte del comité, procediendo a formular el listado que estime más apropiado, informando inmediatamente a la Secretaría, quien deberá convocar a sesión de Ayuntamiento para que se decida sobre la aprobación del Comité; y

V. Si el Ayuntamiento aprueba el listado propuesto por la comisión, se procederá en la misma sesión a tomar protesta a los integrantes, y entregarles su nombramiento con cargo honorífico.

Atribuciones del Comité Municipal Ciudadano

Artículo 31.- Son atribuciones del Comité Municipal Ciudadano, las siguientes:

I.- Realizar la Consulta Pública, para convocar a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor Municipal para formular su propuesta de terna;

II.- Publicar cuando menos por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un medio de comunicación impreso de amplia circulación en el Municipio, la convocatoria que contendrá las bases de la consulta pública para conformar la terna para la designación de Contralor Municipal.

III.- Integrar las propuestas de los ciudadanos aspirantes al cargo de Contralor en una terna y presentarla al Ayuntamiento por conducto del Secretario del mismo;

IV.- Solicitar, si lo estima necesario, asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta; y

V.- Todo integrante deberá conducirse conforme a los principios que rigen el presente Reglamento.

Separación y revocación de cargo.

Artículo 32.- Cuando un integrante se separe del Comité de forma voluntaria, éste deberá presentar un escrito justificando los motivos de su decisión ante el Ayuntamiento por conducto del Secretario, el cual será dado a conocer en la siguiente sesión ordinaria a su recepción.

En los casos en los que el Comité solicite la revocación del cargo de un integrante, éste deberá presentar un escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que informe de manera clara y precisa las razones en las que sustenta su petición.

El Ayuntamiento resolverá en definitiva la solicitud, en un plazo no mayor de 20 veinte días hábiles, oyendo previamente al integrante sujeto a remoción del cargo.

Causas de Revocación de cargo.

Artículo 33.- Son causas que originan la revocación del cargo como miembro del comité:

I.- Haber presentado información o documentos falsos en su postulación para ser integrante del Comité;

II.- Tener relaciones familiares o de negocios con algún miembro del Ayuntamiento;

III.- Cometer injurias o actos de violencia en contra de un integrante del Comité o miembro del Ayuntamiento; y

IV.- Aquellos que, a consideración del Comité, resulten suficientes para la revocación del integrante.

De la postulación posterior.

Artículo 34.- Los integrantes del Comité, una vez disuelto, no podrán postularse en el período inmediato para formar nuevamente parte del mismo, ni podrán regresar una vez separados, aunque se trate del mismo comité.

Para cubrir la vacante, el Ayuntamiento emitirá convocatoria especificando que se trata únicamente de la designación de uno o algunos de los miembros, y que su cargo solo durará el tiempo que falte entre la integración del comité al que se integrarán, y la fecha en que se cumplan con los cuatro años a partir de la toma de protesta.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 35.- Cualquier conducta que presuma faltas administrativas, estará a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

Principios rectores del proceso de Consulta.

Artículo 36.- En la integración y funcionamiento del mecanismo de consulta, deberán regir los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia,

imparcialidad y honradez, respetando y garantizando la participación ciudadana, en particular y de la sociedad civil organizada del Municipio.

Consulta Pública

Artículo 37.- El Comité Municipal Ciudadano, formulará una consulta pública que deberá difundirse cuando menos por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los medios impresos de mayor circulación en el Municipio, para la postulación al cargo de titular de la Contraloría Municipal, que se sujetará a las siguientes etapas:

I.- Consulta Pública: consistirá en la publicación de la convocatoria para que los aspirantes presenten sus postulaciones; debiendo mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, entre la publicación y el último día para la recepción de las postulaciones.

II.- Admisión de las postulaciones: El Comité recibirá las propuestas que le presenten los aspirantes en el plazo y el lugar que para el efecto se establezca en la convocatoria.

III.- Análisis y verificación de documentos: En esta etapa, se verificará la documentación que fue presentada por los aspirantes, analizando que se cumpla con las disposiciones que fueron establecidas en la convocatoria y las que derivan de la ley. Esta etapa deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del último día para la admisión de las postulaciones.

IV.- Conformación de terna de aspirantes: Una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes, el Comité seleccionará a aquellos que a su juicio sean los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal, elaborando su resolución en la que expondrá los motivos de su decisión, entregándola inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que sea puesta a consideración del Ayuntamiento, debiendo entregarle a cada integrante una copia de la resolución emitida por el Comité. La información que se genere será pública.

V.- Del nombramiento de la persona titular de la Contraloría: En la sesión de Ayuntamiento inmediata siguiente al día en que se haya entregado a la Secretaría del Ayuntamiento la resolución del Comité, deberá efectuarse la votación pública para realizar el nombramiento de la persona que será titular de la Contraloría, observando para el efecto el procedimiento dispuesto por el sexto párrafo del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Protesta: Una vez realizada la votación y nombrada a la nueva persona Titular de la Contraloría Municipal, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, procederá en la misma sesión a tomarle la protesta del cargo y de manera inmediata se procederá a realizar el proceso de entrega-recepción de la Contraloría Municipal, para que el nuevo Titular inicie con el desempeño de sus funciones.

Medio de postulación

Artículo 38.- Los aspirantes deberán presentar su postulación en el domicilio designado y en los horarios establecidos por el Comité para tal efecto, pudiendo este apoyarse de la Secretaría del Ayuntamiento para la recepción de las postulaciones, quien deberá entregarlas al comité a más tardar al día hábil siguiente al último día establecido en la convocatoria para la recepción de las mismas.

Por ningún motivo se modificarán los términos y plazos establecidos para la presentación de las propuestas, salvo caso urgente así determinado por el Comité, haciendo esto del conocimiento de la ciudadanía en general, sin que en ningún caso puedan durar menos del mínimo ni más del máximo establecido en el presente reglamento.

Reglas de la postulación.

Artículo 39.- El nombramiento del Titular de la Contraloría Municipal estará sujeto a las siguientes reglas:

I.- El Ciudadano que se postule a ocupar el cargo de Titular de la Contraloría Municipal, deberá formar parte de la terna de aspirantes que el Comité presentará al Ayuntamiento;

II.- El aspirante deberá cumplir con los requisitos y plazos que se establezcan en la convocatoria formulada por el Comité, para presentar su postulación;

III.- Deberá cumplir con los requisitos contenidos en la Ley para el desempeño del cargo;

IV.- Deberá presentar escrito libre con firma original, de máximo dos cuartillas, en el que señale por qué considera que es la persona idónea para ocupar el cargo de titular de la contraloría municipal, y por qué estima que su experiencia lo califica para el cargo, conteniendo además sus datos generales, correo electrónico y teléfono para ser notificado, además de señalar que acepta las bases del presente reglamento y de la convocatoria;

V.- Deberá presentar, además, los siguientes documentos:

a) Currículum vitae;

b) Copia certificada de acta de nacimiento, o en su caso, la impresión del acta de nacimiento electrónica;

c) Copia certificada de su identificación oficial, títulos que acrediten sus grados académicos en las áreas contables, jurídicas, administrativas o económicas. El título de licenciatura en cualquiera de las áreas señaladas, deberá tener una antigüedad de cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la postulación;

d) Constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, no mayor a seis meses contados a la fecha en que se presente la postulación;

e) Constancia de antecedentes disciplinarios expedida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que se presente la postulación;

f) Escrito libre con firma original del postulado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política alguna ni candidato a cargo de elección popular en la elección inmediata anterior a la fecha en que se realice la postulación; no haber sido ministro de culto religioso en los cinco años anteriores a la postulación; no haber sido integrante del Ayuntamiento del Municipio ni en la administración actual, ni en la administración anterior a la vigente en la fecha de la postulación; y, no haber sufrido pena privativa de la libertad por delito doloso.

El comité podrá establecer requisitos adicionales en la convocatoria que emita. La falta de entrega de cualquiera de los documentos solicitados o falta de cumplimiento en cualquiera de los requisitos solicitados dará lugar a que la postulación se tenga por no presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL.

Término para la designación.

Artículo 40.- El Ayuntamiento tendrá un término de cuarenta y cinco días a partir de la ausencia del titular del órgano de control para nombrar un nuevo Contralor Municipal. Durante este término, el Ayuntamiento deberá comisionar a un Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, el cual no deberá exceder en funciones más allá del límite establecido para el nombramiento del titular.

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DE SESIONES.

Tipo de sesiones del Ayuntamiento

Artículo 41.- El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Recinto Oficial.

Artículo 42.- El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento será el Salón de Cabildos del Palacio Municipal y solo por causas excepcionales o justificadas, por acuerdo del pleno se podrá habilitar un recinto oficial en otro lugar dentro de la propia cabecera.

Sesiones Ordinarias.

Artículo 43.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al mes, las sesiones serán públicas y preferentemente se realizarán el segundo y cuarto jueves de cada mes.

En estas sesiones se tratarán asuntos de interés general que deberán registrarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, con dos horas de anticipación por lo menos, en el que harán una breve descripción del asunto.

El Presidente Municipal podrá registrar asuntos de interés general, de los cuales el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta al pleno una vez declarada abierta la sesión y antes de aprobar el orden del día.

Sesiones Extraordinarias.

Artículo 44.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando por la importancia o urgencia del asunto que se trate así se requiera. En ellas se tratará exclusivamente el asunto o asuntos contenidos en la convocatoria realizada para tal efecto.

Sesiones Solemnes.

Artículo 45.- Serán sesiones solemnes:

- I.- La de instalación del Ayuntamiento;
- II.- Aquellas en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual del estado que guarda la administración pública municipal, aprobado por el Ayuntamiento;
- III.- Aquellas en las que el Ayuntamiento otorgue reconocimientos a los méritos de alguna persona; y,
- IV.- Las que acuerde el propio Ayuntamiento, por mayoría calificada.

El Ayuntamiento decidirá el ceremonial que habrá de practicarse cuando asistan representantes de los Poderes Estatales o Federales.

Difusión de sesiones públicas.

Artículo 46.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y podrán ser transmitidas en vivo a través de medios electrónicos, con la finalidad de que la población tenga conocimiento de la toma de decisiones que le son inherentes, contribuyendo a la gestión de un gobierno transparente.

Sólo podrán celebrarse sesiones privadas cuando se traten los asuntos previstos en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Los integrantes del Ayuntamiento guardarán la reserva correspondiente en los asuntos tratados en las mismas.

Las actas de las sesiones privadas serán consideradas información reservada.

Sesiones a distancia.

Artículo 47.- Las sesiones podrán realizarse a distancia, con excepción de las Solemnas, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva, que impida la presencia de los integrantes del Ayuntamiento en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que se establecen en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS Y ORDEN DEL DÍA.

Citación a sesiones.

Artículo 48.- Por acuerdo del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento citará a las sesiones del mismo.

La convocatoria se hará por escrito y será notificada de manera personal o en el domicilio que previamente señale para tal efecto el integrante del Ayuntamiento, misma que deberá recibirse por persona mayor de edad o podrá ser notificada por vía electrónica en la dirección electrónica que para tal efecto hayan registrado ante la Secretaría del Ayuntamiento los miembros del Ayuntamiento.

La citación deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día, la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como el lugar, día y hora de su realización y, en su caso, especificar si ésta será materia de sesión privada.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, no se requiere que la citación se efectúe con la anticipación señalada y únicamente será necesario dejar constancia de que el integrante del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de la convocatoria y de los asuntos a tratar en la misma.

De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se citará nuevamente, llevándose a cabo con los que asistan; salvo que en la sesión

deban tratarse asuntos para los cuales la Ley Orgánica Municipal establezca como requisito que se aprueben por mayoría calificada o absoluta.

Quórum para sesionar.

Artículo 49.- Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de siete de sus integrantes, con excepción de las sesiones en las que se deban tomar acuerdos que la Ley Orgánica Municipal exige una mayoría calificada, así como las que se celebren con segunda convocatoria que serán válidas con los miembros asistentes, siempre y cuando los asuntos a tratar no requieran votación especial y exista constancia de que la totalidad de sus integrantes fueron debidamente citados a la sesión con las formalidades establecidas en la ley y en el presente reglamento.

Cuando durante el transcurso de una sesión se pierda el quórum necesario para que ésta sea válida, se dará por terminada la misma.

Orden del día.

Artículo 50.- El Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal, elaborará el orden del día, en el que se señale de manera sucinta los asuntos que deberán de desahogarse en la sesión de que se trate y, en su caso, las comparecencias necesarias para tal efecto.

Inclusión de asuntos en el orden del día.

Artículo 51.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar la inclusión en el orden del día de asuntos de competencia municipal. Solicitud que se enviará por escrito al Secretario del mismo, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria.

El Secretario del Ayuntamiento verificará que el asunto haya sido tratado en la Comisión que conforme al asunto corresponda, en caso de que no haya sido así, lo turnará a la misma, informando de ello al solicitante, quien podrá comparecer a exponer el punto en la Comisión.

No obstante, lo anterior, si el asunto fuere urgente e inaplazable, previo acuerdo con el Presidente Municipal se incluirá en el orden del día, siempre y cuando se contare con la información necesaria para tratar el punto.

De la inclusión de dictámenes en el orden del día.

Artículo 52.- Para su inclusión en el orden del día, las Comisiones del Ayuntamiento deberán turnar al Secretario del mismo sus dictámenes o propuestas en los asuntos materia de su competencia, con cuando menos tres días hábiles anteriores a la sesión, para que se analice su fundamentación y procedencia legal. De igual manera, cuando implique alguna erogación no presupuestada, deberá contar con la opinión y análisis presupuestal de la Tesorería Municipal.

Dispensa del procedimiento.

Artículo 53.- Sólo podrán dispensarse del procedimiento al que se refieren los dos artículos anteriores, en aquellos asuntos que la mayoría absoluta del Ayuntamiento califique de urgentes o de obvia resolución. En tal caso, el asunto en cuestión se podrá incluir en el orden del día de la sesión en que se proponga, siempre y cuando se cuente con la información suficiente para tomar alguna resolución al respecto.

**CAPÍTULO TERCERO.
DE LAS DISCUSIONES.****De los debates.**

Artículo 54.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones de Ayuntamiento, quien dirigirá los debates en los términos del presente ordenamiento. En su ausencia, conducirá las discusiones el Síndico con apoyo del Secretario del Ayuntamiento.

Para tal efecto se entiende por debatir, realizar una discusión ordenada en la que se expresen argumentos a favor o en contra de un asunto o tema materia de una discusión en una sesión ordinaria o extraordinaria.

De la forma de abrir la sesión.

Artículo 55.- Las sesiones serán abiertas por el Presidente Municipal o, en su ausencia, por el Síndico del Ayuntamiento, usando las formas: al inicio, "se abre la sesión" y al final "se levanta la sesión". El Secretario del Ayuntamiento pasará lista de asistentes para comprobar la existencia del quórum legal y habiéndolo así lo declarará y procederá a dar lectura al orden del día para su aprobación. Una vez aprobado, la sesión se desarrollará conforme a los puntos contenidos en el mismo.

De la forma de solicitar información en una sesión.

Artículo 56.- En cada punto, antes de proceder a la discusión, los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar la información que consideren pertinente a la o las Comisiones dictaminadoras, o en su caso al Presidente Municipal, quienes podrán auxiliarse de los funcionarios de la administración pública municipal para ello, previa aprobación de su comparecencia, en los términos del artículo 76 del presente ordenamiento.

En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán todos los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal concederá el uso de la voz, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo. En cada asunto en discusión cada uno de los asistentes podrá hacer uso de la voz hasta en dos ocasiones, debiendo centrar su intervención en el punto a discusión, para exponer

sus argumentos a favor o en contra y no exceder de cinco minutos por cada intervención, excepto que se trate del autor del dictamen, en cuyo caso intervendrá cuantas veces sea necesario, sin que sus intervenciones excedan el límite de tiempo establecido.

El integrante que desee hacer uso de la palabra en una sola ocasión por diez minutos, deberá solicitarlo al Presidente Municipal al concluir sus primeros cinco minutos.

Orden en las sesiones.

Artículo 57.- El integrante del Ayuntamiento al que se le haya concedido el uso de la voz, no podrá ser interrumpido, salvo por el Presidente Municipal, en los siguientes casos:

I.- Cuando haya agotado su tiempo conforme al presente ordenamiento;

II.- Para exhortarlo a que se apegue al tema de la discusión; ó

III.- Para llamarlo al orden cuando ofenda al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros, al público presente o a alguna persona física o moral.

Moción de orden.

Artículo 58.- En cualquier estado de las discusiones, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá pedir al Presidente Municipal que le haga saber a quién en ese momento tenga el uso de la voz, que observe lo previsto en este reglamento, formulando una moción de orden.

Al efecto, deberá citar el precepto o preceptos legales cuya aplicación reclama. Escuchada la moción, el Presidente Municipal resolverá lo conducente.

Derecho de réplica.

Artículo 59.- Una vez terminada la ronda de intervenciones, los miembros del Ayuntamiento que hubiesen hecho uso de la voz, tendrán derecho de réplica por una sola vez, sujetándose a las mismas reglas que para las intervenciones se señalan.

De la discusión de un dictamen.

Artículo 60.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si están ausentes los comisionados del ramo respectivo, salvo el caso que previamente manifiesten su consentimiento por escrito enviando el dictamen correspondiente, o que siendo más sus autores esté presente uno de ellos.

Aprobación del dictamen en lo general y particular

Artículo 61.- Cuando un dictamen o proposición conste de varios puntos, o más de un artículo, se discutirá y votará primero en lo general y posteriormente en lo

particular. Se tendrán por aprobados los puntos o artículos no reservados en lo particular.

Del debate de los asuntos.

Artículo 62.- No se podrá suspender la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión o lo acuerde la mayoría.

Forma de cerrar la discusión del punto.

Artículo 63.- El Presidente Municipal, el Síndico o el Secretario del Ayuntamiento en su caso, al término de las intervenciones, preguntará al Ayuntamiento si considera suficientemente discutido el asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Dictamen desechado.

Artículo 64.- Si un dictamen o propuesta fuese desechado, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá proponer los términos en que puede resolverse el asunto, en cuyo caso se podrá discutir la nueva proposición o se turnará a la Comisión para que analice la propuesta y en su caso realice nueva propuesta.

CAPITULO CUARTO DE LAS VOTACIONES

De la toma de acuerdos.

Artículo 65.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos casos en que por disposición legal o reglamentaria se exija mayoría absoluta o mayoría calificada. Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto.

En caso de empate el Presidente Municipal tendrá además voto de calidad. Ningún integrante del Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, salvo que tenga interés personal en el asunto de que se trate.

En este caso su asistencia se tomará en cuenta para el efecto de determinar el quórum.

Tipo de votaciones.

Artículo 66.- La mayoría simple se formará con el voto en un sentido de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión que cubra el quorum para que su celebración sea válida; la mayoría calificada se formará con las dos terceras partes de la totalidad del Ayuntamiento equivalente a ocho votos a favor de la propuesta o punto de acuerdo; y, la mayoría absoluta con el voto en el mismo sentido de cuando menos siete de sus integrantes.

Forma de votación.

Artículo 67.- Las votaciones del Ayuntamiento podrán realizarse de forma nominal, económica o secreta. La votación nominal consistirá en que cada miembro del Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor o en contra.

La votación económica consistirá en que por conducto del Presidente Municipal se pregunte a los miembros del Ayuntamiento, si están a favor o en contra del asunto puesto a su consideración, debiendo levantar la mano los que están a favor y luego los que están en contra.

La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas y en forma personal.

Votación especial.

Artículo 68.- Se aprobarán por votación nominal todos los dictámenes puestos a consideración del Ayuntamiento relativos a la aprobación de las adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado en los términos de su artículo 143; presentación de iniciativas de Ley; la expedición, reforma o adición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General.

La votación secreta sobre un asunto se realizará cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría simple.

Los acuerdos del Ayuntamiento diversos a los regulados por los dos párrafos anteriores, se obtendrán mediante votaciones económicas.

Causales de abstención en la votación.

Artículo 69.- Los integrantes del Ayuntamiento sólo podrán abstenerse de votar y discutir un asunto, cuando tengan un interés personal.

Se entenderá que existe interés personal cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Tener interés directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- II.- Tener interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- III.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados;
- IV.- Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad;

V.- Haber intervenido como perito, patrono, representante o testigo en el asunto de que se trata; y

VI.- Por cualquier otra causa prevista en la normatividad aplicable.

El integrante del Ayuntamiento que se encuentre en cualquiera de los supuestos señalados lo hará del conocimiento del pleno y se retirará del Recinto Oficial al inicio del debate del asunto en el que tenga interés personal o de negocios, debiendo reincorporarse una vez que se haya emitido la votación.

Cómputo de votos.

Artículo 70.- Una vez realizada la votación, bajo cualquiera de sus modalidades, el Secretario del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos y asentará el resultado en el acta correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.

Procedencia.

Artículo 71.- El Ayuntamiento, a instancia de uno de sus integrantes o de persona física o moral interesada, por mayoría calificada, podrá revocar o modificar sus propios acuerdos en los siguientes casos:

I.- Cuando por circunstancias posteriores sea de imposible ejecución el acuerdo tomado;

II.- En el caso de que, con su ejecución, se contravengan disposiciones de orden público;

III.- En el supuesto de que, con su ejecución se afecten injustificadamente derechos de terceros;

IV.- Cuando así lo demande el interés público o la tranquilidad social;

V.- Para dar cumplimiento a resoluciones judiciales, cuando así se haya ordenado.

VI.- Cuando cambien las condiciones que originalmente lo motivaron.

VII.- Por otras causas o motivos semejantes a los anteriormente expuestos.

Se entiende por revocación dejar sin efectos legales el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento y por lo tanto no será exigible.

La modificación de un acuerdo de Ayuntamiento consistirá en adicionar o precisar los alcances legales del mismo.

Solicitud de revocación o modificación.

Artículo 72.- Para tramitar la revocación o modificación de los acuerdos del Ayuntamiento, se requerirá de la solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento y presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente fundada y motivada de cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento o de persona física o moral interesada, cuya personalidad y representación deberá acreditar con los documentos idóneos.

Del estudio de la solicitud.

Artículo 73.- La Secretaría del Ayuntamiento recabará dictámenes, técnico y/o jurídico necesarios y remitirá éstos y la solicitud, a la comisión respectiva, para que previa revisión, emita el dictamen respectivo y éste a través de la Secretaría del Ayuntamiento, sea presentado al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y acuerdo procedente.

Notificación.

Artículo 74.- El acuerdo de revocación o modificación emitido por el Ayuntamiento, deberá notificarse a las personas interesadas, en el domicilio que hayan señalado para tal efecto y a falta de éste, por medio del tablero de avisos existente en la Presidencia Municipal y de la Gaceta Municipal, para que dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga.

**CAPITULO SEXTO
DE LA COMPARECENCIA DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.****Formalidades de la comparecencia.**

Artículo 75.- El Ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal para que informe sobre asuntos concretos de su competencia. Los servidores públicos municipales citados a comparecer deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento un informe por escrito respecto al asunto o asuntos por el cual fueron citados, con tres días hábiles de anticipación a la sesión correspondiente, para su distribución entre los miembros del Ayuntamiento, con excepción de quienes sean citados con extrema urgencia.

En la sesión, los miembros del Ayuntamiento podrán pedir al servidor público las aclaraciones que estimen convenientes. Durante la comparecencia, los integrantes del Ayuntamiento, tendrán derecho de intervenir por una sola vez por cada aclaración formulada. Los comparecientes tendrán derecho al uso de la voz para exponer las aclaraciones solicitadas, con previa autorización del Presidente Municipal.

Solicitud de información.

Artículo 76.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente Municipal podrá solicitar durante el desarrollo de la sesión, la comparecencia de algún servidor público municipal para que proporcione alguna información necesaria para la resolución de algún punto a tratar señalado en el orden del día de la sesión de que se trate.

**CAPITULO SÉPTIMO.
DEL ORDEN EN LAS SESIONES.****Asistencia del público.**

Artículo 77.- A las sesiones públicas podrán concurrir quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura, abstenerse de intervenir en las discusiones y de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas.

En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo mandar que desaloje el lugar donde se celebre la sesión la persona o personas que realicen dicho desorden, e incluso hacer arrestar a quien o quienes con su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

Del orden.

Artículo 78.- El Presidente Municipal tendrá las facultades para llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento que hagan uso de la palabra, haciendo mociones para centrar la discusión, evitar ofensas, y hacer cumplir el presente reglamento, para lo cual podrá hacer uso de las sanciones disciplinarias contenidas en el mismo.

Prohibición de abandonar las sesiones.

Artículo 79.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento abandonar la sesión, salvo causa justificada a juicio de la mayoría de los presentes.

El abandono injustificado se sancionará en los términos del presente ordenamiento.

La sesión continuará con los que permanezcan, siempre que exista el quórum necesario para que ésta sea válida, en caso contrario la sesión se dará por terminada.

Cuando el Presidente Municipal requiera ausentarse de la sesión, la asamblea decidirá por mayoría de votos, si se continúa hasta el final bajo la dirección del Síndico con apoyo del Secretario del Ayuntamiento o si los asuntos no tratados se incluyen en el orden del día de la próxima sesión.

CAPITULO OCTAVO. DE LAS ACTAS Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

De las actas o folios.

Artículo 80.- De cada sesión del Ayuntamiento el Secretario del Ayuntamiento levantará por duplicado un acta en un libro o folios abiertos de actas, cumpliendo con lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal.

El contenido del acta se aprobará en la siguiente sesión, sin que en ese acto pueda variarse el acuerdo tomado, ni el sentido del voto emitido por el miembro del Ayuntamiento, únicamente podrán realizar alguna aclaración o modificación previo a que sea aprobada.

El acta de la última sesión del pleno del Ayuntamiento, será aprobada el mismo día en que se celebre, recabándose las firmas correspondientes.

El acta de ayuntamiento que contiene los resolutivos y acuerdos aprobados, así como la asistencia de sus integrantes a la correspondiente sesión de cabildo y el sentido de votación de los presentes sobre las iniciativas o acuerdos, deberá publicarse en la Gaceta Municipal hasta en tanto se encuentre debidamente aprobada.

Término para notificar acuerdos.

Artículo 81.- El Secretario del Ayuntamiento hará el turno de los asuntos acordados en la sesión del pleno del Ayuntamiento al día hábil siguiente de haberse celebrado la misma, sin que para ello tenga que haberse aprobado el contenido del acta de dicha sesión.

Difusión de acuerdos

Artículo 82.- El Ayuntamiento difundirá a la ciudadanía en general los acuerdos tomados en las sesiones públicas, a través de la Gaceta Municipal que estará bajo la responsabilidad del Secretario del mismo, señalando como mínimo:

I.- Día, lugar y hora de la sesión.

II.- Nombre de los miembros del Ayuntamiento presentes.

III.- Nombre de los miembros del Ayuntamiento no presentes, con o sin causa justificada.

IV.- Orden del día de la sesión, aprobado; y

V.- Relación sucinta de los asuntos tratados en la sesión conforme al orden del día, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones.

En dicha publicación se evitará toda calificación acerca de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento o de sus iniciativas y propuestas.

El Secretario del Ayuntamiento estará a cargo de la publicación y tomará las medidas adecuadas para que cualquier habitante del Municipio pueda consultarla.

Expedición de acuerdos.

Artículo 83.- Cualquier persona que acredite su legítimo interés, podrá solicitar al Secretario del Ayuntamiento expida a su favor y costa constancia oficial del o de los acuerdos tomados en sesiones.

TITULO SEXTO. DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES

Objeto de Comisiones.

Artículo 84.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en Comisiones que tienen por objeto vigilar, estudiar, analizar, proponer y/o dictaminar, la solución a los asuntos de las diferentes ramas de la Administración Pública Municipal, mediante la formulación de dictámenes que para su validez deben ser aprobados por el pleno.

Comisiones especiales.

Artículo 85.- El Ayuntamiento establecerá Comisiones por cada una de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal. Asimismo, podrá acordar la creación de comisiones especiales para la solución o estudio de asuntos específicos.

El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se les encomienden. Cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán sin necesidad de declaración alguna.

Forma de integración.

Artículo 86.- Las Comisiones del Ayuntamiento se integrarán con un mínimo de tres integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que serán plurales y proporcionales, atendiendo al porcentaje de representación de cada partido político en el Ayuntamiento.

Para formular la propuesta el Presidente Municipal tomará en cuenta el conocimiento, profesión y vocación de los integrantes del Ayuntamiento, escuchando su opinión.

Cada Comisión contará con un Presidente y un Secretario, que serán designados por el Ayuntamiento al momento de su conformación.

Comisiones anuales.

Artículo 87.- Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento durarán en su cargo un año, pudiendo continuar en estas para el siguiente ejercicio, siempre y cuando la Propuesta de Ratificación la realice el Presidente Municipal y así lo apruebe el Ayuntamiento.

Remoción de integrantes de comisiones.

Artículo 88.- Podrá removerse a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento sólo por causa grave acordada por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Se considerará falta grave la inasistencia a tres reuniones consecutivas de comisiones, sin causa justificada.

Del tipo de comisiones.

Artículo 89.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

- I.- De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- II.- De Obra Pública;
- III.- De Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil
- IV.- De Desarrollo Urbano, Regularización de Predios y Protección al Medio Ambiente;
- V.- De Salud Pública, Asistencia Social y Sistema DIF Municipal;
- VI.- De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- VII.- De Agua Potable y Alcantarillado;
- VIII.- De Desarrollo Social y Rural;
- IX.- De Fomento Económico y Turismo;
- X.- De Asuntos Indígenas;
- XI.- De Gobierno y Reglamentos;
- XII.- De Servicios Públicos Municipales y Rastro;
- XIII.- De Contraloría Municipal y Combate a la Corrupción;

- XIV.- De Igualdad de Género;
- XV.- De Planeación y Participación Social;
- XVI.- De Delegados Municipales;
- XVII.- De Desarrollo Agropecuario
- XVIII.- De Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables;
- XIX.- De Atención a Migrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Del tipo de sesiones de comisiones.

Artículo 90.- Para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia, las Comisiones se reunirán en forma ordinaria, cuando menos dos veces al mes, conforme al calendario que establezcan; sin perjuicio de celebrar reuniones extraordinarias cuando haya asuntos urgentes que tratar o en su caso, cuando el Presidente de la Comisión emita convocatoria a petición de la mayoría de sus integrantes.

Término para dictaminar.

Artículo 91.- Turnado el asunto a la Comisión del Ayuntamiento respectiva, el Presidente procederá a convocar a los integrantes de la misma, para realizar el estudio, análisis y en su caso emitir el dictamen correspondiente en un plazo que no deberá de exceder de 15 quince días hábiles.

Convocatoria.

Artículo 92.- El Presidente de la Comisión citará preferentemente por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónico, a los integrantes de la misma, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación para celebrar sesiones ordinarias, señalando lugar, fecha y hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar y de la documentación o información con que se cuente.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias no se requerirá que la citación se efectúe con la anticipación señalada.

Las sesiones de las comisiones serán públicas, con excepción de las que sean convocadas con carácter privado para tratar alguno de los asuntos previstos en el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quórum de asistencia.

Artículo 93.- Para sesionar válidamente se requiere de la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De no reunirse dicho número, se citará nuevamente en los términos del artículo anterior y la sesión se celebrará con los que asistan y sus acuerdos serán válidos.

Sesiones de Comisiones a distancia.

Artículo 94.- Las sesiones de las comisiones podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, siempre y cuando exista una emergencia decretada previamente por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de sus integrantes en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que se establecen en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Obligatoriedad de asistencia.

Artículo 95.- Es obligación de los miembros del Ayuntamiento, asistir a todas las sesiones de Ayuntamiento y a las de las Comisiones de las que formen parte, por lo que, si alguno deja de asistir sin causa justificada, le será disminuida la parte proporcional de su remuneración mensual.

Para tal efecto, el Presidente de la Comisión notificará al Presidente Municipal las faltas injustificadas de los integrantes de Comisiones y este a su vez dará a conocer a la Tesorería Municipal el nombre del integrante del Ayuntamiento que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior, a efecto de que la Tesorería Municipal proceda a realizar la aplicación del descuento correspondiente.

De la toma de acuerdos en comisiones.

Artículo 96.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. Todos los integrantes de la misma tendrán voz y voto. En caso de empate, se elaborará un dictamen que contenga de manera sucinta los argumentos y consideraciones en ambos sentidos, a fin de que el Ayuntamiento tome la determinación correspondiente.

Inasistencia por abandono.

Artículo 97.- Las reuniones de las Comisiones no podrán suspenderse sino hasta que se hubiere desahogado la totalidad de los asuntos a tratar y si por algún motivo algún integrante de la misma desea abandonar definitivamente la sesión, se deberá exponer el motivo y será el Presidente de la Comisión quien lo autorice.

En el supuesto de que un integrante de la comisión abandone una sesión sin contar con la autorización del Presidente de la misma, será tomada como falta injustificada y la sesión podrá continuar sólo si se encuentran presentes la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos.

Coordinación de trabajos.

Artículo 98.- Los trabajos de las Comisiones serán coordinados por el Presidente de cada una de ellas, y en su ausencia por el Secretario. Si no concurren ambos, los asistentes designarán a quienes los suplan para esa sesión.

Atribuciones del Presidente.

Artículo 99.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fijar, junto con el titular de la dependencia municipal correspondiente, el día, lugar y hora de las reuniones de la Comisión;

II.- Conocer y autorizar el orden del día de la reunión, antes de que sea enviado con el citatorio respectivo a los demás miembros de la Comisión;

III.- Verificar que cada integrante de la Comisión haya recibido su citatorio correspondiente;

IV.- Conducir el desarrollo de las reuniones, conforme al orden del día;

V.- Turnar por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento los dictámenes de la Comisión, para que sean incluidos en el orden del día de la siguiente sesión y se sometan a la consideración del pleno, los cuales deberán contener la firma de sus integrantes, la minuta de la sesión y en su caso la documentación de respaldo correspondiente en medio impreso o electromagnético;

VI.- Solicitar por escrito a las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, la información y documentos que requieran, la que les deberá de ser entregada en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a su requerimiento;

VII.- Notificar al Contralor Municipal en el supuesto de que los Titulares de la Administración Pública Municipal no entreguen oportunamente la información o no asistan a las sesiones a las que fueron convocados, para que se proceda conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

VIII.- Proponer a los integrantes de la comisión, la desestimación de algún asunto turnado para su revisión y/o dictamen, cuando existan circunstancias socio-económico, jurídico y/o políticas, que hagan improcedente su revisión, debiendo fundar y motivar en la minuta respectiva, las razones que los integrantes de la comisión tuvieron para desestimar el asunto en cuestión.

IX.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

Atribuciones del Secretario de Comisión.

Artículo 100.- El Secretario de cada Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Pasar lista de asistentes a los integrantes de la Comisión, al inicio de las reuniones de la misma;
- II.- Elaborar y compilar, con el apoyo del titular de la dependencia municipal correspondiente, el acta de las reuniones de la Comisión;
- III.- Elaborar y compilar, con el apoyo del titular de la dependencia municipal correspondiente, los dictámenes que la Comisión presente a consideración del Ayuntamiento; y,
- IV.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

Asistencia de titulares de Dependencias.

Artículo 101.- A las reuniones de la Comisión podrá asistir el titular de la Dependencia Municipal correspondiente, quien únicamente tendrá derecho a voz y podrá proponer alternativas de solución de los asuntos que se traten en las mismas.

Asistencia de miembros de Ayuntamiento.

Artículo 102.- A las reuniones de las Comisiones ordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes, podrá asistir cualquier miembro del Ayuntamiento con derecho a voz, pero solo podrán votar los miembros de la Comisión.

Únicamente por acuerdo previo de la Comisión, podrá autorizarse la presencia de personas que no formen parte del Ayuntamiento o de la administración pública municipal que, por razón de su oficio, ocupación o profesión, posean conocimientos útiles para el mejor cumplimiento de las tareas de la propia Comisión.

En este supuesto, la Comisión formulará las reglas conforme a las que se desarrollará la reunión.

De la solicitud de información.

Artículo 103.- Los integrantes del Ayuntamiento, en el seno de la Comisión o Comisiones de que formen parte, podrán solicitar al titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal a que correspondan las mismas, la información que requieran para la resolución de los asuntos que en ellas se traten.

Comisiones unidas.

Artículo 104.- Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el Ayuntamiento o el Secretario del Ayuntamiento en su caso, podrá turnar un asunto a dos o más Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta.

En este supuesto, los trabajos serán coordinados por el Presidente de la Comisión que se determine con mayor injerencia sobre el asunto, quien tendrá el voto de calidad para el caso de empate.

Toma de decisiones colegiadas.

Artículo 105.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso, someter a la consideración del Ayuntamiento, los asuntos relativos a su competencia, mediante dictámenes o propuestas que se presentarán al pleno, para su conocimiento o aprobación, según corresponda.

El dictamen o propuesta deberá concluir con proposiciones claras y concretas que puedan someterse a votación. Asimismo, contendrán las firmas de los integrantes de la Comisión presentes en su elaboración, así como el sentido de voto de cada uno de ellos.

Respeto al derecho de petición.

Artículo 106.- Toda petición de personas físicas o morales dirigida al Ayuntamiento será remitida directamente por el Secretario del mismo, al titular de la dependencia municipal que corresponda para que se someta a consideración de su respectiva Comisión y dictamine lo conducente en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles, a fin de que el Ayuntamiento pueda contestar en el tiempo y forma establecidos por la ley.

Considerando la importancia o naturaleza de la petición la remitirá directamente a la Comisión que le corresponda, por conducto de su Presidente.

Informes mensuales.

Artículo 107.- Las Comisiones por conducto de su Presidente, deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento acerca del estado general que guardan las áreas de la administración bajo su cargo, así como de las actividades realizadas por la Comisión durante el período.

**TITULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO****CAPÍTULO PRIMERO.
DE LAS INICIATIVAS.****Facultad de presentar iniciativas.**

Artículo 108.- La facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general o propuestas de iniciativas de Ley, compete a:

I.- Presidente Municipal;

II.- Síndico; y,

III.- Regidores.

Forma de presentar iniciativas.

Artículo 109.- Las propuestas de iniciativas de Ley y las iniciativas de expedición o reforma de reglamentos, bandos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, serán presentadas por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento, con la firma del autor o autores del proyecto el cual deberá redactarse en términos claros y precisos.

Tratándose de iniciativas de ordenamientos municipales deberán cumplir además con las bases normativas que señala la Ley Orgánica Municipal.

Del informe y turno de iniciativas.

Artículo 110.- En la sesión ordinaria siguiente a su recepción, el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta al Pleno de la iniciativa o propuesta de iniciativa según el caso, entregando copia del proyecto a cada uno de sus integrantes.

La iniciativa o propuesta de iniciativa, se turnará a la Comisión de Gobierno y Reglamentos, para que en unión de la o las Comisiones correspondientes, procedan a su análisis y dictamen en la forma y plazos previstos en el Capítulo siguiente.

Proyectos de Reglamentos.

Artículo 111.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en la esfera de su competencia podrán formular proyectos de Reglamentos, que enviarán al Presidente Municipal, quien a su vez los turnará a la comisión respectiva para que, previo análisis de los mismos, elabore dictamen e Iniciativa de Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, mismos que serán presentados ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que sean discutidos, modificados, desechados o aprobados.

Radicación y metodología de estudio de las Iniciativas

Artículo 112.- En la sesión de la comisión de Gobierno y Reglamentos, o de las comisiones unidas que correspondan, se enlistará la radicación de la iniciativa dentro de los asuntos del orden del día, la cual deberá darse a más tardar diez días hábiles posteriores a la sesión de Ayuntamiento en la que se haya ordenado su turno.

En esta sesión, en caso de que el autor o autores no formaren parte de las comisiones unidas, se les invitará para que puedan participar con voz durante el proceso de estudio, a fin de hacer las observaciones que consideren pertinentes, contando siempre con el apoyo técnico de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentos, o de las comisiones unidas, hará del conocimiento a los miembros de éstas la iniciativa, la metodología y calendarización que habrá de seguirse para el estudio y posterior dictamen de la

iniciativa de referencia. Esta metodología podrá incluir mesas de trabajo, foros de consulta o cualquier otro mecanismo que sirva para enriquecer su análisis.

En el desarrollo de los trabajos de revisión y análisis, las comisiones dictaminadoras deberán reunirse con el autor o autores de la iniciativa, con los titulares o personal de las dependencias a las cuales corresponda la normativa municipal, así como con la unidad administrativa en materia de apoyo a la función edilicia para, en su caso, modificarla o adecuarla.

La iniciativa sólo podrá modificarse a propuesta de alguno de los miembros de la comisión de Gobierno y Reglamentos o de las comisiones unidas.

Cuando la iniciativa implique reformas o adiciones a un Reglamento vigente que no requieran mayor estudio y análisis, la Comisión de Gobierno y Reglamentos, a propuesta de su Presidente, podrán dictaminar en la misma sesión en que se haya radicado la iniciativa.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL DICTAMEN DE INICIATIVAS.

Término de dictaminación.

Artículo 113.- El Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentos, o de las comisiones unidas deberá presentar y someter a votación el dictamen en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la radicación de la iniciativa, el cual podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento a solicitud de las Comisiones.

Dependiendo de la complejidad que represente el contenido y objeto de la iniciativa para su análisis, estudio y dictamen, la comisión o comisiones determinarán un plazo mayor al establecido en el párrafo que antecede, lo cual se realizará al momento de determinar la metodología y calendarización a que se hace referencia en el tercer párrafo del artículo 108, debiendo solicitar la prórroga al Ayuntamiento.

Distribución del dictamen.

Artículo 114.- El dictamen que recaiga a la iniciativa, elaborado por la Comisión de Gobierno y Reglamentos, o por las comisiones unidas, deberá presentarse al Secretario del Ayuntamiento, acompañado del proyecto correspondiente para su distribución a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Las iniciativas no podrán discutirse en sesión de pleno del Ayuntamiento sin que primero pasen a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

Sólo podrá omitirse este proceso si dentro de la sesión del pleno del Ayuntamiento se acuerda calificarlo de urgente resolución, siguiendo lo establecido por el presente ordenamiento.

Retiro de iniciativas y no archivo

Artículo 115.- La facultad de presentar iniciativas comprende también la posibilidad de retirarla. Este derecho lo podrá ejercer sólo el autor o autores de la misma, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la comisión o comisiones a las que se haya turnado acuerden su dictamen.

Para retirar una iniciativa se requiere que el autor o autores lo solicite por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento si ésta aún no ha sido turnada a alguna comisión, en caso contrario deberá presentarse la solicitud al Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentos.

Todas las iniciativas que no sean retiradas deberán ser estudiadas y dictaminadas.

No podrá acordarse el archivo por el simple transcurso del tiempo.

CAPITULO TERCERO DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

Discusión y votación en el pleno.

Artículo 116.- Para que el dictamen pueda ser discutido y votado en el Pleno, el proyecto y todos los anexos relativos, deberán ser entregados a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 del presente ordenamiento.

En la sesión de Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentos o de las comisiones dictaminadoras, procederá a dar lectura al dictamen suscrito por sus integrantes, a efecto de que sea puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento y proceder a la discusión y votación del proyecto normativo respectivo.

Procedimiento de debate.

Artículo 117.- El procedimiento de debate para la aprobación de un tema normativo se sujetará en lo conducente a las reglas generales establecidas en el presente reglamento.

Aprobación en lo general.

Artículo 118.- Toda iniciativa o proyecto que conste de más de un artículo deberá de ser discutida primero en lo general y posteriormente en lo particular.

Los artículos que no se reserven en lo particular se tendrán por aprobados.

En caso de que no sea aprobado en lo general, se preguntará en votación económica si el dictamen se devuelve a las Comisiones dictaminadoras.

Si la votación fuere afirmativa, volverá a las Comisiones para que lo reformen; si fuere negativa, el dictamen se tendrá por desechado.

Discusión de artículos reservados

Artículo 119.- Cuando no sean aprobados uno o varios artículos que se encuentren en discusión en lo particular, se preguntará si son totalmente eliminados o deben ser reformados.

En este último caso, los integrantes de las comisiones dictaminadoras o quien se haya reservado dichos artículos, podrán proponer en ese momento la adecuación necesaria, o en su defecto, se turnará a las comisiones para que propongan la reforma en el sentido de los debates, la que se someterá a discusión en la próxima sesión.

Mayoría calificada.

Artículo 120.- La aprobación de bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, deberán ser aprobados por mayoría calificada del Ayuntamiento, y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Difusión.

Artículo 121.- El Ayuntamiento difundirá por los medios que estén a su alcance, la existencia y contenido de los reglamentos municipales.

La Secretaría del Ayuntamiento será responsable de establecer los mecanismos que hagan posible el acceso a la reglamentación municipal, por parte de los habitantes del Municipio que así lo soliciten.

TÍTULO OCTAVO.

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Del tipo de sanciones.

Artículo 122.- Las sanciones que podrán aplicarse a los integrantes del Ayuntamiento son:

- I.- Amonestación verbal o por escrito; y,
- II.- Disminución de su remuneración quincenal.

De la amonestación.

Artículo 123.- Procederá la amonestación verbal o por escrito a Síndico y Regidores, por Acuerdo de Ayuntamiento, cuando incurran en las siguientes conductas:

- I.- Ofendan al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros, al público presente o a alguna persona física o moral;
- II.- Continúen en el uso de la palabra agotado el tiempo o número de sus intervenciones, habiéndosele conminado previamente;
- III.- No respeten el uso de la palabra concedido a algún otro miembro del Ayuntamiento;
- IV.- Abandonar sin causa justificada una sesión de Ayuntamiento o una sesión de Comisión, antes de darse por terminada; y,
- V.- Cualquier otra conducta de naturaleza análoga a las anteriores que perturbe el orden o entorpezca el desarrollo de la sesión.

Disminución de remuneración económica.

Artículo 124.- La remuneración de los integrantes del Ayuntamiento será disminuida cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I.- La inasistencia sin causa justificada, a una sesión del Ayuntamiento, ordinaria, extraordinaria o solemne;
- II.- La inasistencia sin causa justificada, a una sesión ordinaria y/o extraordinaria de las Comisiones a que pertenezcan.
- III.- Acumular dos amonestaciones;
- IV.- Cuando no guarden la reserva de los asuntos tratados en sesión privada; y,
- V.- Conducirse con violencia física en el desarrollo de una sesión o en cualquier otro acto público al que acuda con motivo de sus funciones.

De la forma de disminuir la remuneración económica.

Artículo 125.- Para la aplicación de la disminución de la remuneración, se estará a lo siguiente:

- I.- Tratándose del supuesto previsto en las fracciones I y II del artículo anterior la disminución de la remuneración será de un día de su remuneración por cada una de las faltas en que incurra el integrante del Ayuntamiento, lo cual deberá ser notificado por el Presidente Municipal para que la Tesorería Municipal proceda a realizar el descuento.
- II.- En los demás casos la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, analizará las circunstancias del caso y una vez oído el integrante del Ayuntamiento,

emitirá dictamen y propondrá hasta cinco días de disminución de la remuneración quincenal.

Del procedimiento.

Artículo 126.- Antes de aplicarse la sanción prevista en la fracción II del artículo anterior, el Secretario del Ayuntamiento notificará por escrito al Síndico o Regidor, las faltas en las que haya incurrido, señalando con precisión los hechos circunstanciales de modo, tiempo y lugar, con la finalidad de que dentro del plazo de cinco días manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga.

El escrito deberá ser dirigido al Presidente de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles, deberá emitir el dictamen al Ayuntamiento para que este resuelva lo conducente.

De la justificación de inasistencias.

Artículo 127.- Se considerará causa justificada la inasistencia por cumplimiento de una comisión o representación propia del cargo, la enfermedad o la fuerza mayor. En estos dos últimos casos, el Presidente Municipal analizará la justificación hecha valer por el interesado y resolverá sobre su procedencia y únicamente se podrán justificar las inasistencias, cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- La incapacidad física justificada, a juicio del médico tratante;

II.- La asistencia a cursos de capacitación y actualización;

III.- El desempeño de una actividad especial fuera del Municipio, siempre y cuando se encuentre relacionada con la atención de un asunto de importancia municipal.

IV.- Por causa de fuerza mayor a juicio del Ayuntamiento y cuando no haya sido notificado de la sesión por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

De la forma de justificar las faltas.

Artículo 128.- Cuando el integrante del Ayuntamiento requiera justificar una inasistencia a sesión de Ayuntamiento o a sesión de Comisión, deberá presentar por escrito la solicitud de justificación, expresando la causa que impide su asistencia.

Tratándose de inasistencias a Sesiones de Ayuntamiento, la solicitud deberá presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento antes del inicio de la sesión y las justificaciones de faltas a las comisiones, deberá presentarse ante el Presidente de la Comisión a la que pertenezca.

TITULO NOVENO. DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Autoridades Auxiliares.

Artículo 129.- Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a la delegación. Serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Coordinación de Delegados.

Artículo 130.- La coordinación de los delegados estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia, asesorarán y proporcionarán el apoyo necesario a los delegados y subdelegados para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Facultades del Delegado.

Artículo 131.- Los Delegados Municipales tendrán en el ámbito de su competencia, además de las facultades señaladas en la Ley, las siguientes:

I.- Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, por sí o en representación de los vecinos, ante las dependencias de gobierno u organismos descentralizados;

II.- Acudir ante las autoridades municipales cuando sea requerido para tratar asuntos relacionados con la Delegación a su cargo;

III.- Asistir a las reuniones mensuales de Delegados que convoque el Secretario del Ayuntamiento.

IV.- Coadyuvar con los habitantes de la comunidad, en la tramitación de los permisos para la realización de jaripeos, bailes, eventos culturales o recreativos y en general cualquier evento público que se realice en su localidad, conforme la normatividad se lo permita;

- V.- Presentar un informe mensual en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, respecto de las actividades realizadas en ese periodo;
- VI.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que expresamente le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en el área de su circunscripción;
- VII.- Informar al Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación;
- VIII.- fungir como promotor ciudadano en la realización de programas y acciones que lleve a cabo el Municipio, por conducto de sus Dependencias.
- IX.- Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- X.- Gestionar ante dependencias y entidades de los diferentes ámbitos de gobierno, la ejecución de obras públicas o la realización de acciones de beneficio colectivo en las comunidades de su Delegación;
- XI.- Sellar y firmar los documentos que expida en los formatos que, en su caso, se le proporcionen por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XII.- Integrar el archivo de la Delegación con las copias de las constancias y documentos oficiales que expidan; y,
- XIII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos o les confieran el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Facultades del Subdelegado.

Artículo 132.- Son atribuciones de los Subdelegados Municipales las siguientes:

- I.- Auxiliar al Delegado Municipal en el desempeño de sus funciones, cuando éste lo solicite;
- II.- Dar cuenta al delegado de toda gestión o asunto que se les presente;
- III.- . Asumir el cargo de Delegado en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, licencia o cualquier otro caso en que el Delegado se ausente de su función, hasta en tanto no sea ratificado o se designe por el Ayuntamiento un nuevo Delegado, previa notificación por escrito del Secretario del Ayuntamiento; y,
- IV.- Las demás que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Delegado.

Obligaciones comunes.

Artículo 133.- Los Delegados y subdelegados tendrán las siguientes obligaciones comunes:

I.- Colaborar con el Ayuntamiento para la ejecución de los Planes de Desarrollo y Gobierno Municipales y los programas operativos anuales que de este último se deriven;

II.- Difundir entre los habitantes de la delegación las leyes y reglamentos municipales que tiendan a mantener y proteger el orden público y el interés social de la comunidad;

III.- Colaborar y participar en las campañas de beneficio colectivo que lleven a cabo en sus comunidades las dependencias o entidades de los tres órdenes de gobierno;

IV.- Rendir un informe anual al Ayuntamiento de los resultados de su gestión;

V.- En materia pecuaria colaborar con las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento en las comunidades de su jurisdicción, de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato y su Reglamento;

VI.- Notificar por escrito al Secretario del Ayuntamiento cuando se vaya a ausentar de la Delegación por más de quince días, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación; y,

Prohibiciones.

Artículo 134.- Se prohíbe a los Delegados y Subdelegados municipales otorgar licencias, permisos, autorizaciones o anuencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, así como para autorizar la quema de cohetes y juegos pirotécnicos.

Asimismo, se prohíbe realizar cobro alguno que no esté autorizado, por la expedición de los documentos a su cargo y por la prestación de sus servicios a los habitantes de su comunidad.

CAPITULO TERCERO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Nombramiento.

Artículo 135.- Los Delegados y Subdelegados municipales serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quien podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la demarcación territorial asignada a la Delegación.

Cuando la propuesta se realice directamente por el Presidente Municipal, para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales, se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Consulta pública.

Artículo 136.- En el supuesto de que el Presidente Municipal opte por llevar a cabo la consulta pública para proponer a quienes ocuparán el cargo de Delegado y Subdelegado Municipal, el nombramiento o la ratificación será por mayoría simple y se presentará al Ayuntamiento la propuesta de metodología para su realización, conforme a lo siguiente:

I.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento emitirá una Convocatoria, que deberá fijarse en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares de mayor concurrencia en las comunidades que comprenda la Delegación;

II.- La Convocatoria deberá publicarse cuando menos veinte días naturales antes de la fecha fijada para la consulta y, deberá contener, cuando menos:

- a) Delegación en que se llevará a cabo la consulta y comunidades que comprende;
- b) Requisitos para ser Delegado y Subdelegado;
- c) Procedimiento para proponer y seleccionar a los candidatos;
- d) Lugar, fecha y hora de la consulta; y,
- e) Los demás datos y requisitos que el Ayuntamiento determine.

III.- Se abrirá un periodo de registro e inscripción de aspirantes que cumplan los requisitos para ser Delegados y Subdelegados;

IV.- En el lugar, fecha y hora señalados se llevará a cabo la selección en los términos de la convocatoria y quienes resulten seleccionados serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento, conforme a la propuesta del Presidente Municipal.

Duración en el cargo.

Artículo 137.- Los Delegados y Subdelegados durarán en su cargo tres años, salvo causa de muerte, renuncia o destitución, asumirán su cargo, previa protesta ante el H. Ayuntamiento en sesión próxima siguiente al de su designación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y ENTREGA RECEPCIÓN

Licencia para separarse del cargo.

Artículo 138.- Los Delegados y Subdelegados municipales requerirán licencia del Ayuntamiento para separarse del cargo por más de quince días hábiles.

Las ausencias del Delegado por causa justificada, hasta por quince días hábiles, serán suplidas por el Subdelegado; para tal efecto, el Delegado deberá presentar

con cinco días hábiles de anticipación a la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito expresando los motivos que justifiquen su solicitud de licencia.

En caso de ausencia del Subdelegado por causa justificada, hasta por quince días hábiles, bastará con el aviso que realice a la Secretaría del Ayuntamiento, con cinco días hábiles de anticipación.

Ausencias definitivas

Artículo 139.- En caso de ausencia definitiva del Delegado Municipal, entrará en funciones el Subdelegado hasta en tanto se designe a la persona que habrá de ocupar el cargo de Delegado Municipal, de conformidad a los términos del presente reglamento.

En caso de ausencia definitiva del Subdelegado Municipal, el Ayuntamiento designará a la persona que lo sustituya a propuesta del Presidente Municipal.

Se considerará ausencia definitiva cuando el Delegado o Subdelegado municipal deje de ejercer sus funciones sin causa justificada por más de quince días.

Renuncia.

Artículo 140.- En caso de renuncia, esta se presentará ante el Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Suplencia.

Artículo 141.- El Subdelegado en funciones de suplencia y durante el término de ésta, tendrá las mismas facultades y obligaciones que se contemplan en este reglamento para el Delegado.

Causas de remoción.

Artículo 142.- Además de las causales establecidas por la Ley Orgánica Municipal, los Delegados y Subdelegados Municipales serán removidos de sus funciones por el Ayuntamiento, en los casos siguientes:

I.- Cuando del desempeño de sus funciones contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de los vecinos de la comunidad;

II.- Cuando se dicte en su contra resolución ejecutoriada que amerite pena privativa de libertad;

III.- Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Municipio para el desempeño de sus funciones; y,

IV.- Cuando realice cobros no autorizados, no entregue recibos o no entere a la Tesorería Municipal las cantidades recaudadas.

En todo caso, previo a la remoción, el Ayuntamiento le otorgará la Garantía de Audiencia al Delegado o Subdelegado, para resolver en consecuencia.

Entrega recepción delegados.

Artículo 143.- El Delegado o Subdelegado municipal que deje su cargo de manera definitiva, no podrá eximirse de la obligación de efectuar la entrega recepción, que refiere el presente Capítulo, así como de las responsabilidades que deriven de la misma.

Procedimiento de entrega recepción.

Artículo 144.- El Delegado y Subdelegado que termine su encargo, realizará la entrega recepción al Ayuntamiento a través del Secretario del Ayuntamiento, mediante el documento que contenga la situación que guarda la administración de la Delegación Municipal a su cargo, levantándose para tal efecto acta circunstanciada ante un representante de la Contraloría Municipal.

Al acto de entrega recepción deberán acudir el Delegado y el Subdelegado entrante.

La entrega recepción deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la toma de protesta del nuevo Delegado o Subdelegado.

Análisis de expediente de entrega recepción.

Artículo 145.- Una vez concluida la entrega recepción, la Secretaría del Ayuntamiento, turnará a la Comisión de Delegados Municipales del Ayuntamiento, el expediente que se haya integrado con la documentación correspondiente, para llevar el análisis correspondiente y formular un informe mediante dictamen ante el Ayuntamiento, el cual deberá presentarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Solicitud de información y emisión de acuerdo.

Artículo 146.- Sometido el dictamen correspondiente a consideración del Ayuntamiento, éste podrá solicitar cualquier información o documentación a los servidores públicos que intervinieron en el acta de entrega recepción, para solventar las observaciones que deriven de la misma. Solventadas las observaciones que refiere el párrafo que antecede, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que no eximirá de la responsabilidad al Delegado y Subdelegado saliente.

En el supuesto de existir observaciones no solventadas, se dará vista a la Contraloría Municipal, para que se inicien los procedimientos respectivos.

CAPÍTULO QUINTO CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE DELEGACIONES MUNICIPALES.

Procedimiento de creación

Artículo 147.- El Ayuntamiento podrá aprobar la creación de Delegaciones Municipales, para lo cual se deberán observar el siguiente procedimiento:

- 1.- Los interesados en la creación de una nueva delegación municipal, deberán presentar solicitud por escrito al Ayuntamiento, en la cual realicen una exposición breve y concisa sobre los motivos y razones por las cuales justifican la creación de una nueva delegación Municipal.
- 2.- La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación de Delegados Municipales, deberá elaborar un estudio de procedencia, en el cual se deberá incluir la ubicación geográfica, la delimitación territorial de la nueva Delegación Municipal, el número de habitantes que residan dentro de la circunscripción territorial, las distancias hacia las delegaciones municipales más próximas, los servicios básicos existentes y todo aquello que considere relevante para justificar su creación.
- 3.- Elaborado el estudio de procedencia dentro de los siguientes 10 diez días hábiles a la recepción de la solicitud, se turnará a la Comisión de Delegados Municipales para su estudio y dictamen.
- 4.- El dictamen se turnará al Ayuntamiento por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que sea sometido al pleno y de resultar procedente emita su aprobación.

Plazo de respuesta.

Artículo 148.- El acuerdo que recaiga a las solicitudes de nueva creación de Delegaciones Municipales, se deberá emitir dentro de un plazo que no deberá exceder los 20 días hábiles para dar respuesta a toda petición que se dirija al Ayuntamiento.

Extinción de Delegaciones Municipales.

Artículo 149.- Procederá la extinción de Delegaciones Municipales, cuando en función del crecimiento de la zona urbana, la totalidad de la jurisdicción municipal de una delegación municipal quede integrada a la mancha urbana de la cabecera municipal, previo dictamen técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TITULO DÉCIMO

CAPITULO ÚNICO. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Medios de impugnación.

Artículo 150.- Contra los actos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que afecten los intereses jurídicos de los particulares, proceden los medios de impugnación previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

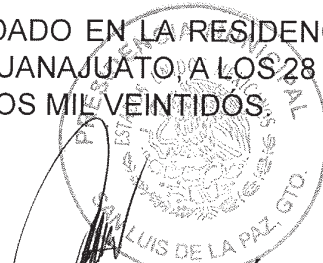
Artículo Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el número 158, de fecha 3 de octubre de 2006.

Artículo Tercero.- Se deroga cualquier otra disposición que se oponga a este Reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.


T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRÓ ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

LA CIUDADANA DRA. KATIA DANIELA PINEDA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B), 233, 234, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2022, CON 9 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA, POR MAYORÍA CALIFICADA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO, ACORDÓ APROBAR:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tarandacuao, Gto., acuerda por mayoría calificada, y con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprobar la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Sistema de Educación, Cultura y Bibliotecas Públicas del Municipio de Tarandacuao, Gto.

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO GTO. SISTEMA DE EDUCACIÓN CULTURA Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO DE EGRESOS EJERCICIO 2022 (PRIMERA MODIFICACIÓN)												
UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIN	PROPOSITO	COMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	META	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA A GENÉRICA	PARTIDA A ESPECIFICA	PARTIDA DE GASTO	PRESUPUES TO 2022 (PRIMERA MODIFICACIÓN)
SISTEMA DE EDUCACION CULTURA Y BIBLIOTECAS PUBLICAS	Incrementar el interés de la ciudadanía en las actividades culturales	Incrementar el fomento a la cultura en todo el Municipio	C1. Manejo eficiente del recurso material y humano para la operatividad de Casa de Cultura. ACTIVIDAD 1 (A1,C1) Mantener finanzas sanas cumpliendo con los requerimientos de las instituciones correspondientes. ACTIVIDAD 2 (A2,C1) Mejorar las actividades administrativas y operativas para el funcionamiento	GASTO CORRIENTE	ADMINISTRACIÓN DE CASA DE CULTURA	Lograr una adecuada distribución de los recursos económicos, cumplir con buenas prácticas de administración para el mejor funcionamiento, proyección y repercusión dentro del Municipio.	1000				SERVICIOS PERSONALES	
							1000	1100	1130	1131	Sueldos base al personal permanente	991,972.80
							1000	1100	1130	1132	Sueldos base al personal de confianza	260,175.60
							1000	1200	1210	1211	Honorarios asimilables a salarios	30,800.00
							1000	1200	1220	1221	Sueldos base al personal eventual	47,998.03
							1000	1300	1310	1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	92,436.66
							1000	1300	1320	1321	Primas de vacaciones	20,869.14
							1000	1300	1320	1323	Gratificación de fin de año	139,127.60

2000	2500	2530	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	130,000.00
2000	2600	2610	2613	Combustibles, lubricantes y aditivos	57,000.00
2000	2700	2710	2711	Vestuario y uniformes	13,000.00
2000	2900	2920	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	8,000.00
2000	2900	2940	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	4,500.00
2000	2900	2960	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,500.00
2000	2900	2980	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00
				Total materiales y suministros	318,200.00
				SERVICIOS GENERALES	
3000	3100	3110	3111	Energía eléctrica	23,700.00
3000	3100	3130	3131	Agua	2,680.00
3000	3100	3140	3141	Telefonía tradicional	24,000.00

3000	3100	3180	3181	Servicios postales y telegráficos	2,500.00
3000	3300	3310	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	65,000.00
3000	3300	3330	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	7,000.00
3000	3300	3340	3341	Servicios de capacitación	15,000.00
3000	3400	3410	3411	Servicios financieros y bancarios	12,000.00
3000	3500	3510	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	103,000.00
3000	3500	3520	3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	4,500.00
3000	3500	3530	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	7,250.00
3000	3500	3550	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00

									Servicios de jardinería y fumigación	3591	3500	3700	3750	3791	3751	3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,500.00
									Víaticos en el país								Otros servicios de traslado y hospedaje	1,500.00
									Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3981	3900	3980					Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	53,640.69
									Total servicios generales								Total servicios generales	346,770.69
									AYUDAS SOCIALES								AYUDAS SOCIALES	
									Ayudas sociales a personas (gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	4411	4400	4410					Ayudas sociales a personas (gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	15,000.00
									Total Ayudas Sociales								Total Ayudas Sociales	15,000.00
									BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES								BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
									Muebles de oficina y estantería	5111	5100	5110					Muebles de oficina y estantería	6,200.00
									Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	5151	5100	5150					Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	8,300.00

								Otro mobiliario y equipo educacional recreativo	4,200.00
								Equipo de comunicación y telecomunicación	1,550.00
								Software	1,030.00
								Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,280.00
								Total Administración de Casa de Cultura	2,453,686.00
								MATERIALES Y SUMINISTROS	
								Material impreso e información digital	1,050.00
								Productos alimenticios para personas	80,000.00
								Productos textiles	1,500.00
								Total materiales y suministros	82,550.00
								SERVICIOS GENERALES	
								Arrendamiento de edificios	5,000.00
								Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	5,000.00

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SEGUNDO.- Se efectuó la publicidad que para el caso haya lugar.

TERCERO.- Se mande a publicar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Edificio del Ayuntamiento de la ciudad de Tarandacuao, Gto, a los 14 días de mes de enero del año 2022.

Por tanto, con fundamento legal en los artículos 77 fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



Dra. Katia Daniela Pineda Chávez
Presidenta Municipal



Lic. Diego Fernando Martínez Leyva
Secretario del H. Ayuntamiento



AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**

AVISO

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), lo anterior debido a que los procesos de impresión así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica

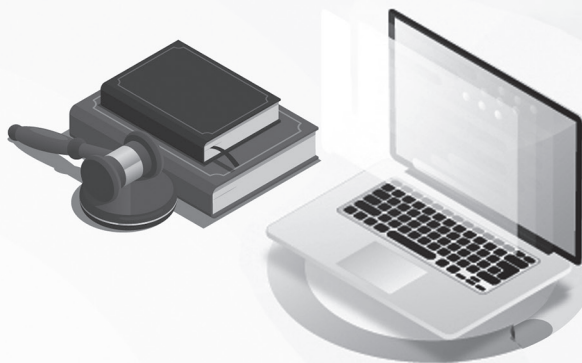


GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica,**
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:

Oficinas:

Código Postal:

Teléfonos:

Correos Electrónicos:

Director:

Jefe de Edición

Lunes a Viernes

Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10

36259

(473) 733 1254

733 3003

734 5580

periodico@guanajuato.gob.mx

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez

sruizmen@guanajuato.gob.mx

José Flores González

jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Secretaria de Gobierno